

ACTA 80-2021
Sesión Ordinaria 66

Acta número ochenta correspondiente a la sesión ordinaria número sesenta y seis celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del tres de agosto del año dos mil veintiuno, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTES

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTES

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Carlomagno Gómez Ortiz

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN PÚBLICO

- **Atención a la Administración.**

II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 078.

III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

1 **IV. MOCIONES.**

2 **V. INFORME DE COMISIONES.**

3 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

4
5 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con tres minutos.

6
7 **ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 079.**

8
9 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 79. Se aprueba por
10 unanimidad.

11
12 **ARTÍCULO II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

13
14 Se somete a votación la inclusión del oficio COR-AL-1308-2021, del Alcalde Municipal y el oficio
15 C.C.D.R.E 328-2021, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú. Se aprueba por
16 unanimidad.

17
18 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19
20 Remite oficio COR-AL-1265-2021, en el que procede a presentar moción donde se solicita actualizar y
21 aprobar la siguiente inclusión en el Manual de Puestos, según la Estructura Organizacional aprobada por
22 este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre
23 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

24
25 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

26
27 **Inciso 2. Grace Sirias Angulo, Vecina del Cantón.**

28
29 Nota en la que solicita ayuda por caso de infortunio.

30
31 Se remite a la Administración.

32
33 **Inciso 3. Juan Carlos Álvarez Mena, Vecino del Cantón.**

34
35 Documento dirigido al Proceso de Planificación y Control Urbano, en el que solicita documento de Folio
36 Real de polígono y a quien pertenece, que se encuentra en la servidumbre que colinda con calle paso
37 hondo y la colindancia calle dos cercas (aclaramos ya que este polígono NO pertenece a calle dos cercas
38 ni a calle Cuesta Grande servidumbre sin nombre) de acuerdo con el oficio COR-PT-147-2021.

39
40 Se toma nota.

41
42 **Inciso 4. Ruth López Elizondo, Vecina del Cantón.**

1 Remite correo electrónico en el que externa la preocupación por algunos asuntos comunales en el
2 residencial Pinar del Río, de Guachipelín Norte.

3

4 Se remite a la Administración.

5

6 **Inciso 5. Licda. Ana Aguilar Porras, Asistente Técnica y Juan Diego Bolaños Rojas, Fiscalizador;**
7 **Contraloría General de la República.**

8

9 Remite oficio DFOE-DEC-0771, dirigido a la Secretaria Municipal en el que solicita hacer de
10 conocimiento del Concejo Municipal en la sesión inmediata próxima al recibido de este documento, que
11 se comunica que esta Contraloría General recibió su solicitud de realizar una investigación en la
12 Municipalidad de Escazú, porque en apariencia la administración municipal no ha cumplido con las
13 recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según lo señala el informe AI-018-2020 "Seguimiento
14 de Recomendaciones de Auditoría del año 2010 al 2019".

15

16 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

17

18 **Inciso 6. Nancy Vílchez Obando, Comisión Permanente Especial de Turismo, Asamblea**
19 **Legislativa.**

20

21 Remite oficio AL-CPETUR-476-2021, en el que consulta criterio sobre el texto dictaminado del
22 expediente 22304, Ley de Atracción de Inversiones Fílmicas".

23

24 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

25

26 **Inciso 7. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

27

28 Remite oficio COR-AL-1305-2021, en el que adjunta moción de aprobación de Subvención para la Junta
29 de Educación Escuela de Bello Horizonte.

30

31 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-155-2021.

32

33 **Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

34

35 Remite oficio COR-AL-1290-2021, en seguimiento al acuerdo IAC-92-2021, donde se acoge la
36 recomendación técnica contenida en el oficio GCO-1698-2021 del Subproceso Gestión de la
37 Comunidad, en cuanto a aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o
38 infortunio presentada por el señor Jerry Ricardo Delgado Corrales para el pago de gastos fúnebres debido
39 al fallecimiento de su hermana Karen Edith Delgado Corrales; adjunta el oficio COR-GES-0357-2021
40 suscrito por el Gerente Gestión Económica Social, trasladando el informe de fiscalización técnico final
41 INF-GCO-1918-2021 del Subproceso Gestión de la Comunidad, para el caso en cuestión.

42

1 Se toma nota.

2

3 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite oficio COR-AL-1292-2021, para información y consideración, siendo concordante con el
6 Acuerdo AC-130-2021 donde el Concejo Municipal de Escazú acuerda comprometerse con el
7 cumplimiento de la vinculación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible con sus planes y/o proceso;
8 adjunta correo electrónico del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, extendiendo invitación a
9 participar en el "Programa de capacitación para la implementación de la agenda 2030 y los ODS 2030
10 en los gobiernos locales".

11

12 Se toma nota.

13

14 **Inciso 10. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

15

16 Remite oficio COR-AL-1300-2021, en el que traslada el oficio COR-GES-0361-2021 de la Gerencia
17 Gestión Económica Social, donde expone la necesidad de que se convoque a la Comisión de Becas, que
18 llevará como punto único a tratar "Mecanismos y cronograma de publicación institucional, Programa de
19 Becas 2022".

20

21 Se remite a la Comisión de Becas.

22

23 **Inciso 11. Priscilla Herrera, Gerente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

24

25 Remite oficio 328-2021 donde remite acuerdo con la reelección en los nombramientos de la Junta
26 Directiva.

27

28 Se toma nota.

29

30 **Inciso 12. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

31

32 Remite oficio COR-AL-1308-2021 con una moción con dispensa de trámite de comisión en relación con
33 autorizar donación del Banco de Suministros Humanitarios direccionados a los cantones de Sarapiquí y
34 Guatuso.

35

36 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-154-2021.

37

38 **ARTÍCULO III. MOCIONES.**

39

40 **Inciso 1. Moción presentada por la regidora propietaria Adriana Solís Araya, el regidor**
41 **propietario José Danilo Fernández Marín, el regidor propietario José Pablo Cartín Hernández, el**
42 **regidor suplente Dennis Gerardo León y la regidora suplente Brenda Sandí Vargas, orientada en**

1 **la Promoción del Conocimiento para ser partícipe y protagonista de la Contratación**
2 **Administrativa pública como proceso de mercadeo, Fiscalización y oportunidades de Ingresos**
3 **para la comunidad Escazuceña.**

4

5 “Considerando:

6 Que La municipalidad de Escazú por su naturaleza de ente de Gobernanza; y como la manifestación
7 más cercana del Estado a la comunidad, al sector empresarial cantonal y a las Instituciones públicas
8 presentes en el cantón ; conocedor de primera mano del Potencial de Desarrollo que tiene nuestra
9 comunidad.

10 Que la municipalidad de Escazú cuenta dentro de los Proyectos de su Dirección de Desarrollo
11 Económico Social con el “centro de Formación para el empleo”,

12 Que dicho centro ha sido beneficioso, ha permitido dotar a gran cantidad de usuarios de
13 herramientas de conocimiento y experiencia para procurarse un mejor mercado laboral

14 Que las Instituciones públicas y de derecho privado sujetas a la ley de contratación
15 Administrativa , y por ende Usuarios por norma del Sistema Integrado de Compras públicas SICOP, son
16 un complejo y vasto mercado de bienes y servicios , sin duda un componente económico importante
17 dentro de la Actividad económica Costarricense.

18 Que dentro de los principios generales y fundamentales de la Ley de Contratación Administrativa
19 que rige y genera el Sistema Integrado de Compras públicas SICOP está enumerado el Principio de
20 sostenibilidad social y ambiental: siendo esto que “ las acciones que se realicen en los procedimientos
21 de contratación pública obedecerán, en la medida en que resulte posible, a criterios que permitan la
22 protección medioambiental, social y el desarrollo humano”.

23

24 Así mismo se establece como una aspiración el Principio de igualdad y libre concurrencia: en
25 los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará
26 la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer
27 restricciones injustificadas a la libre participación.

28

29 Que La contratación administrativa a través de la plataforma SICOP es una oportunidad para
30 muchos actores comunales para poder colocar sus Bienes y servicios , pero que es este un proceso
31 desconocido por muchos, que requiere una adecuada preparación técnica , jurídica y procesal

32

33 Que el ministerio de Educación pública está en proceso de implementación del uso de la
34 plataforma para las contrataciones de obra pública que le son atinentes .

35

36 Que el mismo SICOP reconoce La jerarquía de las normas en contratación pública se sujetará al
37 siguiente orden:

38

a) Constitución Política.

39

b) Instrumentos internacionales.

40

c) Ley General de Contratación Pública.

41

d) Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

42

e) Otras leyes.

- 1 f) Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.
- 2 g) Otros decretos ejecutivos y reglamentos.
- 3 h) La normativa técnica aplicable según el objeto de la contratación.
- 4 i) El pliego de condiciones.
- 5 j) El contrato respectivo.

6
7 Si bien es cierto la misma Normativa promueve el consumo local y la utilización de bienes y servicios
8 de Pequeñas y medianas empresas en su artículo 23 :

9
10 “Con la finalidad de procurar el desarrollo regional, en el sistema de calificación de ofertas la
11 Administración deberá otorgar un puntaje hasta de un diez por ciento (10%), a aquellas pymes de la
12 región que se pretende desarrollar y que empleen mayoritariamente a personas de esa región, conforme
13 se defina en el reglamento de esta ley. En caso de que la Administración se separe de ello, deberá exponer
14 las razones por acto motivado y suscrito por funcionario responsable.”

15
16 Que con lo anterior, queda patente que la Contratación Pública a través de esta plataforma
17 Integrada de Compras públicas es de momento un proceso Ágil en concepto pero sumamente
18 excluyente a la realidad material de nuestros actores comerciales locales.

19 Para implementar un provechoso acceso de los actores escazuceños a la plataforma de compras
20 públicas es menester que los siguientes contenidos sean socializados con la Comunidad de
21 emprendedores y comerciantes :

- 22 El Sicop y las funcionalidades de las proveedurías institucionales
- 23 El sistema de Unificado de compras digitales su creación, evolución y normativa
- 24 Las Generalidades del Expediente electrónico de compras públicas,
- 25 Los productos su apertura, Captura y creación de códigos
- 26 La Oferta económica, las Contrataciones
- 27 Evolución de los Concursos públicos y sus etapas
- 28 El registro de proveedores , Aclaraciones a los carteles , las ofertas, Objeciones , Garantías timbres,
- 29 tratamiento fiscal, subsanación de ofertas.

30
31 Por tanto de acuerdo con todos los argumentos ya expuestos

32
33 **“SE ACUERDA : PRIMERO** : Instar respetuosamente a la Administración municipal a incorporar a
34 la mayor Brevedad Posible dentro de la malla curricular del Centro de Formación Municipal para el
35 Empleo Capacitaciones y cursos que incorporen los contenidos ya comentados y todos aquellos que
36 considere atinentes a través de sus áreas técnicas que permitan que la Comunidad de Emprendedores,
37 profesionales y comerciantes escazuceños maximicen sus posibilidades de participación y
38 adjudicaciones dentro del Sistema integrado de compras Públicas SICOP .

39 **SEGUNDO** Instar a la gerencia de desarrollo humano a través de la Red de Solidaridad Empresarial que
40 promueva intercambios de experiencias ya sea virtuales o presenciales entre empresarios que ya son
41 proveedores provechosos de dicha plataforma y aquellos noveles de modo que puedan aparte de los

1 contenidos, adueñarse de manera positiva del acervo de conocimiento y concejos de otros miembros de
2 la comunidad que ya han sido adjudicados con concursos

3 **TERCERO** Motivar a la comunidad en general a través de la prensa institucional a conocer y utilizar
4 los mecanismos de información pública y seguimiento de las contrataciones de todas las entidades
5 públicas participantes que están disponibles en el portal del SICOP.

6 **CUARTO** Instar respetuosamente a las Juntas de Educación del cantón a capacitarse en el sistema
7 SICOP una vez sea posible implementarlo en el Centro de formación Municipal.

8 **QUINTO** Comuníquese al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo.”
9

10 El regidor José Pablo Cartín explica que; desean apoyo para que la Administración tome en cuenta el
11 SICOP (*Sistema de Compras Públicas*), porque consideran que es una herramienta que va a permitir, si
12 se imparte en el Centro de Formación para el Empleo que se camine hacia una transición, este Centro se
13 tiene que transformar en un centro de promoción del negocio, de promoción de la actividad económica,
14 la formación para el empleo es un elemento importante para la economía local, pero también hay que
15 pensar en la formación de los que van a generar ese empleo, una de las mejores oportunidades que hay
16 en este momento, teniendo como consumidor, tan ávido al estado en todas sus manifestaciones y estando
17 ahora concentrado en una plataforma como SICOP, es necesario que todas estas firmas pequeñas y
18 medianas que no tengan la oportunidad material de participar de las licitaciones públicas, tengan la
19 oportunidad de acceder a esos conocimientos en el Centro de Formación para el Empleo.

20
21 El Alcalde Municipal pregunta; si los proponentes de la moción hablaron con anterioridad con la
22 Proveduría y con don Freddy Montero de Gestión Económica Social.

23
24 El regidor José Pablo Cartín responde que; no necesariamente, pero si le preguntó a don Freddy Montero
25 sobre todos los temas que ya formaban parte de portafolio del Centro de Formación para el Empleo y él
26 le hizo llegar una nota, sobre los temas que ya hay sobre la malla curricular, pero en específico sobre la
27 iniciativa, no.

28
29 El Alcalde Municipal sugiere que se reúnan con Freddy Montero e indica que la iniciativa le parece muy
30 buena, pero incluir cosas en una malla curricular, no es lo que cada quien piensa que funciona, hay toda
31 una técnica y una ciencia mediante el cual se han construido esas mallas curriculares y cada materia que
32 se incluye tiene un propósito, tiene un objetivo, está dirigido a algo, de igual manera desconoce si se
33 requiere o no de licencias para poder dar las capacitaciones. Dice que; no tiene ningún inconveniente en
34 que los regidores vayan y se reúnan con los gerentes cuando van a proponer algo, precisamente para
35 evitar mal entendidos; pueden pedir una reunión a Freddy Montero con las encargadas del área educativa
36 y con el Coordinador de Enlace entre la Universidad Técnica Nacional y revisan el contrato, porque hay
37 un contrato para la elaboración de mallas curriculares.

38 El Presidente Municipal procede a sustituir al síndico Geovanny Vargas Delgado, por la síndica Catarina
39 López Campos.

40
41 El regidor José Pablo Cartín indica que; no habría ningún inconveniente en reunirse con las áreas
42 técnicas, pero esto lo imparte la Cámara de la Construcción, lo imparte también el Centro de

1 Investigación en Ciencias de la Administración Pública, hay algunos entes privados que lo dan; no es un
2 contenido que se va a incorporar a todas las carreras o todos los oficios que tiene el Centro de Formación
3 para el empleo, es un curso más, no vendría a afectar los demás cursos, es el estudio necesario de las
4 posibilidades de impartir un nuevo curso, en ese sentido es que se redacta la moción.

5
6 La regidora Andrea Arroyo comenta que; sería importante que se haga un estudio factibilidad, porque
7 se está cerrando a que la Administración pueda hacer convenios con instituciones que están dando
8 capacitaciones del manejo del SICOP que son gratuitas, por ejemplo; DINADECO (*Dirección Nacional*
9 *de Desarrollo de la Comunidad*) las imparte, el Ministerio de Educación Pública también las da
10 gratuitamente, hay una fundación que también da capacitaciones sobre el Sistema de Compras Públicas,
11 se podría estar gastando fondos públicos en capacitaciones que podrían llegar gratuitamente al cantón si
12 la Administración hace los convenios respectivos.

13
14 El regidor José Pablo Cartín externa que; no considera que requiera un estudio de factibilidad, la
15 necesidad es patente y le gustaría una reunión con don Freddy Montero y tomarle algún parecer de cómo
16 incorporarlo, pero es urgente, se hizo en este momento porque se quería que la Administración lo tomara
17 en cuenta y pensando en la implementación del próximo presupuesto o bien iniciar en el dos mil
18 veintidós, entre más tiempo se deje, más tiempo tardará en implementarse.

19
20 El Alcalde Municipal menciona que se le puede agregar a la moción; o que en su defecto se busquen los
21 apoyos de las instituciones que puedan proporcionar de forma gratuita estas capacitaciones, a los
22 interesados que se registren en la Municipalidad de Escazú.

23
24 El regidor José Pablo Cartín indica estar de acuerdo con la propuesta.

25
26 El Presidente Municipal acota que; esta moción es muy loable, es importante que la población en general
27 tenga ese conocimiento, que les va a ser de mucha ayuda.

28
29 **“SE ACUERDA : PRIMERO** : Instar respetuosamente a la Administración municipal a incorporar a
30 la mayor Brevedad Posible dentro de la malla curricular del Centro de Formación Municipal para el
31 Empleo Capacitaciones y cursos que incorporen los contenidos ya comentados y todos aquellos que
32 considere atinentes a través de sus áreas técnicas que permitan que la Comunidad de Emprendedores,
33 profesionales y comerciantes escazuceños maximicen sus posibilidades de participación y
34 adjudicaciones dentro del Sistema integrado de compras Públicas SICOP .

35 **SEGUNDO** Instar a la gerencia de desarrollo humano a través de la Red de Solidaridad Empresarial que
36 promueva intercambios de experiencias ya sea virtuales o presenciales entre empresarios que ya son
37 proveedores provechosos de dicha plataforma y aquellos noveles de modo que puedan aparte de los
38 contenidos, adueñarse de manera positiva del acervo de conocimiento y concejos de otros miembros de
39 la comunidad que ya han sido adjudicados con concursos

40 **TERCERO** Motivar a la comunidad en general a través de la prensa institucional a conocer y utilizar
41 los mecanismos de información pública y seguimiento de las contrataciones de todas las entidades
42 públicas participantes que están disponibles en el portal del SICOP.

1 **CUARTO** Instar respetuosamente a las Juntas de Educación del cantón a capacitarse en el sistema
2 SICOP una vez sea posible implementarlo en el Centro de formación Municipal.

3 **QUINTO** Se Acoge la sugerencia de la Regidora Arroyo de buscar las posibilidades de generar alianzas
4 con otras instancias que podrían impartir los conocimientos anteriormente detallados a la Comunidad
5 Escazuceña. Esto a título gratuito o bien con cargo a este municipio.

6 **SEXTO** Se solicita y Encomienda respetuosamente al señor alcalde a realizar los convenios que
7 considere pertinentes para llevar a buen puerto esta iniciativa.

8 **SÉTIMO** Comuníquese al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo.”

9

10 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
11 unanimidad.

12

13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14

15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
16 unanimidad.

17

18 **ACUERDO AC-152-2021 “SE ACUERDA: PRIMERO: Instar respetuosamente a la**
19 **Administración Municipal a incorporar a la mayor brevedad posible dentro de la malla curricular**
20 **del Centro de Formación Municipal para el Empleo Capacitaciones y Cursos que incorporen los**
21 **contenidos ya comentados y todos aquellos que considere atinentes a través de sus áreas técnicas**
22 **que permitan que la Comunidad de Emprendedores, profesionales y comerciantes escazuceños**
23 **maximicen sus posibilidades de participación y adjudicaciones dentro del Sistema integrado de**
24 **compras Públicas SICOP. SEGUNDO: Instar a la gerencia de desarrollo humano a través de la**
25 **Red de Solidaridad Empresarial que promueva intercambios de experiencias ya sea virtuales o**
26 **presenciales entre empresarios que ya son proveedores provechosos de dicha plataforma y**
27 **aquellos noveles de modo que puedan aparte de los contenidos, adueñarse de manera positiva del**
28 **acervo de conocimiento y concejos de otros miembros de la comunidad que ya han sido**
29 **adjudicados con concursos. TERCERO: Motivar a la comunidad en general a través de la prensa**
30 **institucional a conocer y utilizar los mecanismos de información pública y seguimiento de las**
31 **contrataciones de todas las entidades públicas participantes que están disponibles en el portal del**
32 **SICOP. CUARTO: Instar respetuosamente a las Juntas de Educación del cantón a capacitarse en**
33 **el sistema SICOP una vez sea posible implementarlo en el Centro de formación Municipal.**
34 **QUINTO: Se Acoge la sugerencia de la Regidora Arroyo de buscar las posibilidades de generar**
35 **alianzas con otras instancias que podrían impartir los conocimientos anteriormente detallados a**
36 **la Comunidad Escazuceña, esto a título gratuito o bien con cargo a este municipio. SEXTO Se**
37 **solicita y Encomienda respetuosamente al señor alcalde a realizar los convenios que considere**
38 **pertinentes para llevar a buen puerto esta iniciativa. SÉTIMO Comuníquese al señor Alcalde en**
39 **su despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

40

41 **Inciso 2. Moción presentada por el Presidente Municipal, orientada en revisar el Acuerdo AC-**
42 **089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021 con ocasión de modificarlo para**

1 **que en adelante lo consignado en el punto 4 del Cronograma Aprobado, se lea: “4. Sesión Ordinaria**
2 **el 16 de setiembre del 2021: Ratificación del acta de aprobación del Presupuesto Ordinario Inicial**
3 **2022”.**

4

5 **“El suscrito regidor Carlomagno Gómez Ortiz, en mi condición de Presidente del Concejo**
6 **Municipal de Escazú, presento la siguiente moción, con fundamento en los artículos 27, y 44 del**
7 **Código Municipal, y en las siguientes consideraciones:**

8

9 **PRIMERO:** Que mediante Acuerdo AC-189-2020 de Sesión Ordinaria 012, Acta 015, del 20 de julio
10 2020 en su artículo Segundo el Concejo Municipal dispuso cambiar la fecha de realización de la Sesión
11 Ordinaria del lunes 13 de setiembre 2021 para el jueves 16 de setiembre 2021; lo cual fue publicado en
12 el Diario Oficial La Gaceta.

13

14 **SEGUNDO:** Que mediante Acuerdo AC-089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo
15 2021, el Concejo Municipal aprobó el cronograma de actividades para la formulación del anteproyecto
16 de presupuesto ordinario inicial 2022, y por error material se consignó en el punto 4 del cronograma que
17 en la Sesión Ordinaria del 13 de setiembre del 2021 se realizaría la ratificación del acta de aprobación
18 del Presupuesto Ordinario Inicial 2022.

19

20 **TERCERO:** Que en virtud del cambio de fecha operado mediante Acuerdo AC-189-2020 de la Sesión
21 Ordinaria del lunes 13 de setiembre 2021 para ser realizada el jueves 16 de setiembre 2021, deviene
22 necesario revisar y corregir el Acuerdo AC-089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo
23 2021, para que lo consignado en punto 4 del Cronograma aprobado, en adelante se lea: 4. Sesión
24 Ordinaria el 16 de setiembre del 2021: Ratificación del acta de aprobación del Presupuesto Ordinario
25 Inicial 2022.

26

27 **POR TANTO:** esta Presidencia con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la
28 Administración Pública, que habilita rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en
29 cualquier tiempo, propone revisar el Acuerdo AC-089-2021 y rectificar el punto 4 del “cronograma de
30 actividades para la formulación del anteproyecto de presupuesto ordinario inicial 2022” en que se
31 consignó erróneamente la Sesión Ordinaria del 13 de setiembre 2021, como fecha de Ratificación del
32 Acta de Aprobación del Presupuesto Ordinario Inicial 2022; siendo lo correcto: **“4. Sesión Ordinaria**
33 **el jueves 16 de setiembre del 2021: Ratificación del acta de aprobación del Presupuesto Ordinario**
34 **Inicial 2022”.** Para lo que solicito se apruebe el siguiente acuerdo:

35

36 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
37 Política; 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración Pública; el Acuerdo AC-189-2020 de
38 Sesión Ordinaria 012, Acta 015, del 20 de julio 2020 que dispuso cambiar la fecha de realización de la
39 Sesión Ordinaria del lunes 13 de setiembre 2021 para el jueves 16 de setiembre 2021; el Acuerdo AC-
40 089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021 que dispuso aprobar el cronograma
41 de actividades para la formulación del anteproyecto de presupuesto ordinario inicial 2022; y en las
42 consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se

1 dispone: PRIMERO: REVISAR el Acuerdo AC-089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de
2 mayo 2021 con ocasión de modificarlo para que en adelante lo consignado en el punto 4 del Cronograma
3 Aprobado, se lea: “4. Sesión Ordinaria el 16 de setiembre del 2021: Ratificación del acta de aprobación
4 del Presupuesto Ordinario Inicial 2022”. SEGUNDO: MODIFICAR el Punto 4 del Cronograma
5 Aprobado en el Acuerdo AC-089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021, para
6 que en adelante se lea de la siguiente manera: “4. Sesión Ordinaria el jueves 16 de setiembre del 2021:
7 Ratificación del Acta de Aprobación del Presupuesto Ordinario Inicial 2022”. Quedando incólume en lo
8 aquí no modificado, el Acuerdo AC-089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021.
9 NOTIFÍQUESE este Acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho.”

10
11 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
12 unanimidad.

13
14 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

15
16 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
17 unanimidad.

18
19 **ACUERDO AC-153-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
20 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración Pública;**
21 **el Acuerdo AC-189-2020 de Sesión Ordinaria 012, Acta 015, del 20 de julio 2020 que dispuso**
22 **cambiar la fecha de realización de la Sesión Ordinaria del lunes 13 de setiembre 2021 para el**
23 **jueves 16 de setiembre 2021; el Acuerdo AC-089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de**
24 **mayo 2021 que dispuso aprobar el cronograma de actividades para la formulación del**
25 **anteproyecto de presupuesto ordinario inicial 2022; y en las consideraciones de la moción que**
26 **fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: PRIMERO: REVISAR**
27 **el Acuerdo AC-089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021 con ocasión de**
28 **modificarlo para que en adelante lo consignado en el punto 4 del Cronograma Aprobado, se lea:**
29 **“4. Sesión Ordinaria el 16 de setiembre del 2021: Ratificación del acta de aprobación del Presupuesto**
30 **Ordinario Inicial 2022”. SEGUNDO: MODIFICAR el Punto 4 del Cronograma Aprobado en el**
31 **Acuerdo AC-089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de mayo 2021, para que en**
32 **adelante se lea de la siguiente manera: “4. Sesión Ordinaria el jueves 16 de setiembre del 2021:**
33 **Ratificación del Acta de Aprobación del Presupuesto Ordinario Inicial 2022”. Quedando incólume**
34 **en lo aquí no modificado, el Acuerdo AC-089-2021 de Sesión Ordinaria 056, Acta 069 del 24 de**
35 **mayo 2021. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho.”**
36 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

37
38 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-1308-2021,**
39 **orientada en declarar de INTERÉS PÚBLICO y con el objeto de colaborar con la situación de**
40 **emergencia que actualmente vive el país, y particularmente los cantones de Sarapiquí y Guatuso,**
41 **por lo cual, se hace de absoluta importancia que este Gobierno Local pueda aportar junto con el**
42 **Poder Ejecutivo en la prevención y mitigación de la emergencia citada y declarada, y en ese**

1 **sentido, y como respuesta a la atención de la emergencia, pueda este Gobierno Local donar 100**
2 **diarios y 100 kits sanitarios del Banco Municipal de Suministros Humanitarios.**

3
4 “Quien suscribe, **Arnoldo Barahona Cortés**, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de
5 Escazú, me presento a solicitar que este Concejo Municipal adopte un acuerdo para la autorización de
6 donación de 100 diarios y 100 kits sanitarios del Banco Municipal de Suministros Humanitarios
7 direccionados a los cantones de Sarapiquí y Guatuso (50 a cada uno), basado en los siguientes hechos:

8
9 **I.** Que, de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud
10 de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población y su seguridad, los
11 cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable
12 de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y
13 generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro,
14 siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.

15
16 **II.** Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número **8488** del 22 de noviembre
17 de 2006, en su ordinal 29 establece que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la
18 naturaleza o del ser humano, que son imprevisibles o previsibles pero inevitables y no pueden ser
19 controlados manejados ni dominados por las potestades ordinarias de que dispone la Administración
20 Pública, el Poder Ejecutivo está facultado **para declarar emergencia nacional a fin de integrar y definir**
21 **las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas, a efectos de**
22 **poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.** Aunado a ello, el ordinal 31 de la Ley
23 citada, consigna que la declaratoria permite un tratamiento excepcional del estado de necesidad y
24 urgencia en razón de su naturaleza, por lo que se concede al Gobierno la posibilidad de obtener ágilmente
25 suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden para atender a las personas, los bienes y los
26 servicios en peligro, con el deber ulterior de rendir cuentas sobre las acciones adoptadas.

27
28 **III.** Que la jurisprudencia constitucional ha establecido parámetros estrictos para la fundamentación de
29 una declaratoria de emergencia nacional, **en estados de necesidad y urgencia nacional, a efectos de**
30 **salvaguardar bienes jurídicos primordiales.** En sentencia número 1992-3410 de las 14:45 horas del 10
31 de noviembre de 1992, el órgano constitucional definió la figura de estado de emergencia y explicó que
32 se trata de:

33 *"(...) conmoción interna, disturbios, agresión exterior, epidemias, hambre y otras calamidades*
34 *públicas, como manifestaciones de lo que se conoce en la doctrina del Derecho Público como*
35 *estado de necesidad y urgencia, en virtud del principio "salus populi suprema /ex est",*
36 *entendiendo que el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de competencias*
37 *legislativas) debe ceder ante el bien jurídico más fuerte (la conservación del orden jurídico y*
38 *social, que, en ocasiones, no permite esperar a que se tramite y apruebe (...)"*

39
40 **IV.** Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N° 43131 – MP del 27 de julio de 2021, lo
41 anterior en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), 6), 16), 18), 146 y
42 180 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) subíndice b), de la Ley

1 General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 29 de la Ley
2 Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005; los
3 artículos 2 incisos b) y c) , 6 y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08
4 de noviembre de 1973; el Decreto Ejecutivo número 34038 mediante el cual se oficializa el Reglamento
5 Sanitario Internacional del 14 de agosto de 2007; y CONSIDERANDO: una ley)". En virtud de lo cual,
6 la Sala Constitucional ha sostenido en el tiempo que tal declaratoria debe ser absolutamente necesaria
7 para lograr atender los peligros provocados por la situación excepcional, debiendo prolongarse
8 únicamente el tiempo estrictamente necesario.

9

10 **V.** Que en su línea jurisprudencia!, en la sentencia número **2001-1369 de las 14:30 horas del 14**
11 **de febrero de 2001**, respecto a la calificación de los hechos que motivan un estado de necesidad y
12 urgencia, el tribunal constitucional señaló que:

13 *"(...) mediante la declaratoria de estado de necesidad y urgencia la Administración queda*
14 *facultada para proceder mediante la utilización de procedimientos administrativos*
15 *excepcionales -como lo es, por ejemplo, la modificación del destino de una partida*
16 *presupuestaria- para solventar un evento originado a consecuencia de las fuerzas naturales, o*
17 *bien por actos del hombre. Así, la situación que justifique la "declaratoria de emergencia*
18 *nacional" debe interpretarse bajo un criterio restrictivo, por lo que sólo puede proceder ante*
19 *hechos que califiquen como fuerza mayor o, a lo sumo, caso fortuito (...) la noción de estado de*
20 *necesidad y urgencia únicamente acontece ante la producción hechos (SIC) que no pueden*
21 *solventarse mediante el ejercicio de /os procedimientos administrativos ordinarios."*

22

23 **VI.** Que el citado decreto 43131MP, en su considerando quinto estableció que:

24 **V.** Que el Instituto Meteorológico Nacional mediante Aviso Meteorológico de las 00:25
25 horas del 22 de julio de 2021 informó que debido a la intensidad de los vientos alisios
en el Mar Caribe, se ha generado un incremento de las precipitaciones en la Zona
Norte y el Caribe del territorio Nacional. Posteriormente mediante Aviso
Meteorológico de las 09:25 horas informó que la intensidad de la presión atmosférica
en el Mar Caribe ha aumentado, generando condiciones más ventosas para el
territorio nacional, ocasionando un incremento de las precipitaciones principalmente
en las regiones de la Zona Norte y el Caribe.

26

27 **VII.** En su considerando VI, dicho decreto de emergencia estableció alertas para diferentes zonas del
país que se verían afectadas e indicó que:

28 **VI.** Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias al ser
las 12:00 horas del día 22 de julio del 2021 emitió la Alerta N°37-21, estableciendo
Alerta Amarilla en el Caribe y Zona Norte; y Alerta Verde en el Pacífico y Valle Central.
El mismo día, al ser las 17:00 horas, mediante Alerta N°38-21, se elevó a Alerta Naranja
la zona del Caribe, Zona Norte y el Cantón de Turrialba; Alerta Amarilla el Valle Central

y Alerta Verde las zonas del Pacífico Norte, Central y Sur; lo anterior derivado del aumento de las precipitaciones en diversos puntos del país y las proyecciones señaladas en los informes meteorológicos.

VIII. Que en los considerandos VII, VIII, IX, X del citado Decreto, la Comisión Nacional de prevención del Riesgo y Atención de emergencias, emitió, en coordinación y en base a los informes meteorológicos, alertas con el fin de mitigar el impacto de los fenómenos climáticos que golpean a nuestro país.

IX. Que según el considerando XI, de dicho decreto, se estableció un panorama de las afectaciones que ha generado los fenómenos meteorológicos que han afectado al país, e indico lo siguiente:

XI. Que este fenómeno hidrometeorológico ha generado fuertes lluvias y vientos, lo cual a su vez ha provocado inundaciones y deslizamientos, con afectaciones sobre la red vial nacional y cantonal, centros de salud, centros educativos, sistemas de abastecimiento de agua potable, sistemas de alcantarillado público; con el consecuente desplazamiento de personas a albergues temporales, comunidades incomunicadas, servicios públicos interrumpidos, pérdidas en medios de vida y producción agropecuaria, generando importantes daños y pérdidas en bienes privados y públicos, lo que ha implicado una amplia respuesta por parte de la Instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

X. Que de conformidad con el Considerando XIII, del Decreto N°43131-MP, se estableció que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias recomendó al Poder Ejecutivo la declaratoria de emergencia nacional:

XIII. Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias sesionó de forma extraordinaria el 26 de julio de 2021, a efectos de valorar la situación derivada del fenómeno hidrometeorológico en mención y a partir de ello, en dicha sesión número 07-07-2021 y según acuerdo número 174-07-2021, se recomendó al Poder Ejecutivo la declaratoria de emergencia nacional por la situación provocada por el temporal en la vertiente del Caribe, asociada a la Zona de Convergencia Intertropical y la humedad llevada por los vientos alisios a la costa del Caribe durante los días 22, 23, 24 y 25 de julio del 2021, en los cantones citados en el considerando XII de este Decreto Ejecutivo.

XI. Que en la parte dispositiva del Decreto Ejecutivo N°43131-MP, se establecieron las zonas incluidas dentro de este decreto de emergencia, a saber:

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1.-Se declara estado de emergencia nacional la situación provocada por el temporal en la vertiente del Caribe, asociada al paso de las ondas tropicales, la Zona de Convergencia Intertropical y la humedad llevada por los vientos alisios a la costa del Caribe durante los días 22, 23 y 24 de julio del 2021, en los siguientes cantones: Provincia de Alajuela: San Carlos, Río Cuarto, Upala, Los Chiles y Guatuso; Provincia de Cartago: Turrialba y Jiménez; Provincia de Heredia: Sarapiquí; Provincia de Limón: Limón, Pococí, Guácimo, Matina, Siquirres y Talamanca.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

XII. Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto N°43131-MP, se autorizó a los Gobiernos Locales para brindar aportes, donaciones, transferencias y prestar la ayuda y colaboración necesaria a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Adicionalmente, se les autorizó para ejecutar sus aportes de forma coordinada y para que dicha labor sea exitosa, se puedan tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y brindar respuestas mas eficientes a las necesidades de las personas afectadas. En ese sentido indicó dicho Decreto:

Artículo 6.-De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, el Poder Ejecutivo, las instituciones públicas, entidades autónomas y semiautónomas, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias y prestar la ayuda y colaboración necesaria a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada y para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar la construcción y reparación de los daños, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

11
12
13

XIII. Dicho Decreto Ejecutivo N°43131-MP, rige a partir del 27 de julio de 2021:

Artículo 14.-El presente Decreto Ejecutivo rige a partir del 27 de julio de 2021.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

1
2
3 **XIV.** Que resulta necesario declarar mediante el presente Decreto Ejecutivo, **emergencia nacional**
4 **debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por la emergencia citada, dada su magnitud**
5 **y sus consecuencias en el territorio nacional.** Por corresponder a una situación de la condición humana
6 y de carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública
7 a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios. **De esta manera, la**
8 **Administración Pública podrá temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de**
9 **conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de**
10 **Emergencias y Prevención del Riesgo, para brindar debida y pronta atención a los eventos**
11 **generados por la situación meteorológica acaecida días atrás, y así poder mitigar sus**
12 **consecuencias.**

13
14 **XVIII.-** De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y
15 Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública
16 Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público
17 están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así
18 como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
19 Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social.
20 **Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor**
21 **sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos**
22 **ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las**
23 **personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la**
24 **legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 1 O de la Ley General de la Administración Pública,**
25 Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de
26 las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los
27 trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia
28 autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a
29 la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.

30
31 **XIX.-** De conformidad con lo establecido en la Ley número 8488, la declaratoria de emergencia será
32 comprensiva de toda la actividad administrativa del Estado cuando sea estrictamente necesario para
33 resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando
34 inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho provocador del estado de emergencia y los
35 daños provocados en este efecto, entendidos estos como aquellas acciones que se realicen en el marco
36 de la Ley General de Salud, Ley General de Policía y la aplicación del Régimen de Excepción aplicable
37 a la declaratoria de emergencia nacional.
38

1 **XX.** De conformidad con lo establecido en la Ley número 8488, la declaratoria de emergencia será
2 comprensiva de toda la actividad administrativa del Estado cuando sea estrictamente necesario para
3 resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando
4 inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho provocador del estado de emergencia y los
5 daños provocados en este efecto, entendidos estos como aquellas acciones que se realicen en el marco
6 de la Ley General de Salud, Ley General de Policía y la aplicación del Régimen de Excepción aplicable
7 a la declaratoria de emergencia nacional.

8
9 **XXI.** En el marco de lo establecido en la Ley número 8488, todas las instituciones públicas están
10 obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia, pudiéndose
11 asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias

12
13 **XXII.** Que el artículo 71 párrafo final del Código Municipal dispone la potestad que tiene el Municipio
14 de utilizar su patrimonio mediante toda clase de actos y contratos que sean idóneos para el cumplimiento
15 de sus fines, dentro de los cuales puede otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que
16 enfrenten situaciones debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. Al respecto indica el
17 artículo:

18 *“**Artículo 71.-** La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase
19 de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que
20 sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
21 (...)*

22
23 Dado los argumentos anteriores se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de declaratoria
24 de interés público por la emergencia nacional los fenómenos meteorológicos que han afectado a la zona
25 del Caribe de nuestro país:

26
27 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los
28 artículos de la Constitución Política 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un
29 derecho fundamental, así como el bienestar de la población y su seguridad, los cuales se tornan en bienes
30 jurídicos de interés público, así como el artículo 140 incisos 6) y 8) de ese texto constitucional; artículo
31 11 párrafo primero, 27 inciso 1), de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 13 inciso
32 a) y e), 17 inciso a), h); 71 primer párrafo del Código Municipal, Ley Nacional de Emergencias y
33 Prevención del Riesgo, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2006, artículos 29, 31, 46, 47, que
34 consigna que la declaratoria permite un tratamiento excepcional del estado de necesidad y urgencia en
35 razón de su naturaleza, por lo que se concede al Gobierno la posibilidad de obtener ágilmente suficientes
36 recursos económicos, materiales o de otro orden para atender a las personas, los bienes y los servicios
37 en peligro, Decreto Ejecutivo N°43131-MP, artículo 6 que le autoriza a la Administración Pública
38 Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público
39 para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la
40 ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de
41 Emergencias, así mismo, **estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para**
42 **que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los**

1 trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar
2 positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia,
3 sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la
4 Administración Pública; adicionalmente de importancia indicar que la declaratoria de emergencia será
5 comprensiva de toda la actividad administrativa del Estado cuando sea estrictamente necesario para
6 resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando
7 inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho provocador del estado de emergencia y los
8 daños provocados en este efecto, además, que el marco de lo establecido en la Ley número 8488, todas
9 las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases
10 de la emergencia, pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus
11 competencias; así como el oficio **COR-AL-1308-2021** suscrito por el Alcalde Municipal, los cuales
12 hace suyos este Concejo y las toma como fundamento de esta decisión acuerda: **PRIMERO:** SE
13 DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO y con el objeto de colaborar con la situación de emergencia que
14 actualmente vive el país, y particularmente los cantones de **Sarapiquí y Guatuso**, por lo cual, se hace
15 de absoluta importancia que este Gobierno Local pueda aportar junto con el Poder Ejecutivo en la
16 prevención y mitigación de la emergencia citada y declarada, y en ese sentido, y como respuesta a la
17 atención de la emergencia, pueda este Gobierno Local donar 100 diarios y 100 kits sanitarios del Banco
18 Municipal de Suministros Humanitarios. **SEGUNDO:** Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
19 Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

20
21 El Alcalde Municipal explica que; hubo un voluntariado importante que unido con el Supermercado
22 Panterd, que a ese muchacho siempre le sobra la voluntad para apoyar, se recogió una cantidad
23 importante de alimentos, hubo vecinos que aportaron otra importante cantidad de alimentos al Comité
24 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, por lo que si los vecinos están haciendo ese gran esfuerzo,
25 la Municipalidad tiene que poner una contraparte, no dejar solo a los vecinos con esa carga, de eso se
26 trata este apoyo, la idea es poder darle vuelta a esos diarios y que la Comisión Nacional de Emergencias
27 los devuelva para llevarlos a otros sectores; se está tratando de alinear por todo lado, estos diarios
28 sumados a los cincuenta del Country Club, veinticinco para cada cantón, más las ayudas que se
29 recogieron en el Comité Cantonal de Deportes y viendo que la comunidad de Escazú ha expresado su
30 voluntad de ayuda a estas comunidades por medio de sus propias donaciones, es que se trae esa
31 propuesta, la cual se agradece montones, porque hay que ver las necesidades que están pasando en esos
32 lugares y lamentablemente la Comisión Nacional de Emergencias no está alcanzando a cubrir a muchas
33 familias que están afectadas en este momento.

34
35 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
36 unanimidad.

37
38 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39
40 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
41 unanimidad.

42

1 **ACUERDO AC-154-2021 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con
2 fundamento en las disposiciones de los artículos de la Constitución Política 21 y 50, el derecho a la
3 vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población
4 y su seguridad, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público, así como el artículo 140
5 incisos 6) y 8) de ese texto constitucional; artículo 11 párrafo primero, 27 inciso 1), de la Ley
6 General de la Administración Pública, los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso a), h); 71 primer
7 párrafo del Código Municipal, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número
8 8488 del 22 de noviembre de 2006, artículos 29, 31, 46, 47, que consigna que la declaratoria permite
9 un tratamiento excepcional del estado de necesidad y urgencia en razón de su naturaleza, por lo
10 que se concede al Gobierno la posibilidad de obtener ágilmente suficientes recursos económicos,
11 materiales o de otro orden para atender a las personas, los bienes y los servicios en peligro, Decreto
12 Ejecutivo N°43131-MP, artículo 6 que le autoriza a la Administración Pública Descentralizada,
13 empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público para dar
14 aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda
15 y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de
16 Emergencias, así mismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para
17 que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los
18 trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar
19 positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia,
20 sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la
21 Administración Pública; adicionalmente de importancia indicar que la declaratoria de emergencia
22 será comprensiva de toda la actividad administrativa del Estado cuando sea estrictamente
23 necesario para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios
24 cuando inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho provocador del estado de
25 emergencia y los daños provocados en este efecto, además, que el marco de lo establecido en la Ley
26 número 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo
27 técnico en las 3 fases de la emergencia, pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en
28 el marco de sus competencias; así como el oficio COR-AL-1308-2021 suscrito por el Alcalde
29 Municipal, los cuales hace suyos este Concejo y las toma como fundamento de esta decisión
30 acuerda: PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO y con el objeto de colaborar con la
31 situación de emergencia que actualmente vive el país, y particularmente los cantones de Sarapiquí
32 y Guatuso, por lo cual, se hace de absoluta importancia que este Gobierno Local pueda aportar
33 junto con el Poder Ejecutivo en la prevención y mitigación de la emergencia citada y declarada, y
34 en ese sentido, y como respuesta a la atención de la emergencia, pueda este Gobierno Local donar
35 100 diarios y 100 kits sanitarios del Banco Municipal de Suministros Humanitarios. SEGUNDO:
36 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”
37 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

38
39 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-1305-2021,**
40 **orientada en acoger el criterio técnico DAJ-034-2021 emitido por el Subproceso de Asuntos**
41 **Jurídicos, mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de subvención solicitada por**
42 **Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte.**

1 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo
2 Municipal a solicitar se apruebe la solicitud de subvención para la Junta de Educación Escuela de Bello
3 Horizonte, por haber cumplido con el recaudo legal al amparo del reglamento para otorgar subvenciones
4 a centro educativos públicos de beneficencia o de servicio social de este municipio. Lo anterior con el
5 fin u objeto de que la JUNTA cuente con los recursos asignados para el proyecto “**ADQUISICION DE**
6 **MOBILIARIO**”, para lo cual se presupuestó la suma total de ¢2.198.488.00 (dos millones ciento
7 noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho colones) para dicho proyecto. Se adjunta el expediente
8 que consta con 39 folios y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Reglamento
9 para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este
10 municipio, se adjunta de igual forma el dictamen jurídico DIC-DAJ-34-2021 emitido por el Subproceso
11 de Asuntos Jurídicos donde se acredita el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento
12 de dicha subvención en razón de ello se traslada la documentación al Concejo Municipal para que la
13 misma sea aprobada.

14
15 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar
16 la siguiente moción:

17
18 “**SE ACUERDA:** con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución
19 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7,
20 10 y 11 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de
21 servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la
22 República, DAJ-034-2021 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-1305-2021 emitido
23 por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. **SE ACUERDA: SE ACUERDA:**
24 **PRIMERO:** Acoger el criterio técnico DAJ-034-2021 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos,
25 mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de subvención solicitada por Junta de
26 Educación de la Escuela de Bello Horizonte. **SEGUNDO:** Se aprueba la SUBVENCIÓN a la JUNTA
27 DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE BELLO HORIZONTE por un monto total de ¢2.198.488
28 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO
29 COLONES EXACTOS) para dotar de recursos a la JUNTA, para el proyecto “**ADQUISIICON DE**
30 **MOBILIARIO**”. **TERCERO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre
31 la Municipalidad de Escazú y la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE BELLO
32 HORIZONTE. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta de Educación respectiva.”

33
34 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
35 unanimidad.

36
37 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

38
39 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
40 unanimidad.

41

1 **ACUERDO AC-155-2021 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
2 **11, 169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**
3 **71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7, 10 y 11 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros**
4 **educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las**
5 **regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-034-2021 del**
6 **Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-1305-2021 emitido por la Alcaldía, los cuales**
7 **este Concejo adopta como suyos. SE ACUERDA: SE ACUERDA: PRIMERO: Acoger el criterio**
8 **técnico DAJ-034-2021 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se emite**
9 **el dictamen positivo a la solicitud de subvención solicitada por Junta de Educación de la Escuela**
10 **de Bello Horizonte. SEGUNDO: Se aprueba la SUBVENCIÓN a la JUNTA DE EDUCACIÓN DE**
11 **LA ESCUELA DE BELLO HORIZONTE por un monto total de €2.198.488 (DOS MILLONES**
12 **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES**
13 **EXACTOS) para dotar de recursos a la JUNTA, para el proyecto “ADQUIIICON DE**
14 **MOBILIARIO”. TERCERO: Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación**
15 **entre la Municipalidad de Escazú y la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE BELLO**
16 **HORIZONTE. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta de Educación**
17 **respectiva.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

18

19 **ARTÍCULO IV. INFORME DE COMISIONES.**

20

21 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 13-2021.**

22

23 “Al ser las 17:00 horas del jueves 29 de julio del 2021, se inicia la sesión de esta comisión permanente,
24 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de Coordinador de
25 la Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de Secretario de la Comisión y Carlomagno Gomez en calidad
26 de integrante de la Comisión. Están presentes, la señora Maribel Calero, Coordinadora de Presupuesto
27 y el señor Olman González, Gerente Gestión Hacendaria a.i., en representación de la administración.
28

29

30 **PUNTO 1)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-1233-2021 de fecha 23 de julio del 2021,
31 suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, donde traslada el oficio COR-GHA-
32 0235-2021, donde se solicita el traslado del presupuesto extraordinario 2-2021, por un monto
33 de €2,816,321,804.00 (Dos mil ochocientos dieciséis millones trescientos veintiún mil ochocientos
34 cuatro colones exactos) para discusión y aprobación ante el Concejo Municipal.

35

36 **Análisis:**

37

38 Se expone por parte de los compañeros de la Administración Municipal, el modelo del presupuesto
39 extraordinario 2-2021. Se utilizan las siguientes hojas de Excel para su explicación:

40

41 Cuadro No. 4 Justificación de los Ingresos a incorporar al presupuesto extraordinario 2-2021, donde se
42 explica la incorporación de los €2,807,446,386.00 (Dos mil ochocientos siete millones cuatrocientos
cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis colones exactos), provenientes del Superávit Libre y

- 1 Superávit Especifico producto de los compromisos cancelados al 30 de junio del 2021 cuyo origen deriva
2 de la liquidación presupuestaria 2020.
3
4 Se incluyen recursos provenientes del Superávit Libre por un monto de ¢2,303,259,248.00 (Dos mil
5 trescientos tres millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho colones exactos).
6
7 De igual manera, se incluyen recursos por Superávit Especifico por un monto de ¢504,187,138.00
8 (Quinientos cuatro millones ciento ochenta y siete mil ciento treinta y ocho colones exactos).
9
10 De igual manera se incorporan ¢8,875,418.00 (Ocho millones ochocientos setenta y cinco mil
11 cuatrocientos dieciocho colones exactos), provenientes del aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas
12 Ley de Tránsito No. 9078, Ley de tránsito por vías publicas terrestres y seguridad vial (inciso d) del
13 Artículo 234), señalados mediante oficio DF-2021-0035 del 20-01-2021.
14
15 Los anteriores ingresos se detallan a continuación:
16

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2021
CUADRO NO. 4 JUSTIFICACION DE INGRESOS
ESTIMACION DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE
INGRESOS
AUMENTAR

CODIGO	CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESO	PARCIALES	MONTO A PRESUPUESTAR	INGRESOS RELATIVOS
2.4.1.1.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL DEL GOBIERNO CENTRAL		8 875 418	0,32%
	Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas Ley de Tránsito No. 9078, Ley de tránsito por vías publicas terrestres y seguridad vial (inciso d) del Artículo 234). Oficio DF-2021-0035 del 20-01-2021.	8 875 418		

3.3.0.0.00.0.0.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES		2 807 446 386	99,68%
3.3.1.0.00.0.0.0.0.000	Superavit libre		2 303 259 248	81,78%
3.3.2.0.00.0.0.0.0.000	Superávit específico		504 187 138	17,90%
	Fondo del impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	382 801 945		
	Fondo Aseo de Vías	1 571 000		
	Fondo Recoleccion de Basura	6 769 560		
	Fondo Ley simplificación y eficiencia tributarias Ley N° 8114	113 044 633		
	TOTAL A AUMENTAR INGRESOS		2 816 321 804	100%

1
2 El siguiente cuadro muestra el resumen de los compromisos cancelados al 30 de junio del 2021, los
3 cuales se incluyeron en el ajuste de la liquidación 2020, aprobada mediante el acuerdo municipal AC-
4 139-2021 de fecha 13 de julio del 2021:
5

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
MACROPROCESO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LIQUIDACION DE COMPROMISOS
RESUMEN GENERAL AJUSTE LIQUIDACION AL 30-06-2021**

PARTIDA	COMPROMISOS AL 31/12/2020	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2021	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES
Remuneraciones				
Servicios	633 089 493,54	389 572 686,30	18 783 402,00	224 733 405,24
Materiales y Suministros	276 406 128,38	244 038 332,21	0,00	32 367 796,17
Intereses y Comisiones				
Activos financieros				
Bienes Duraderos	5 088 306 037,90	2 537 960 853,13	0,00	2 550 345 184,77
Transferencias Corrientes				
Transferencias de Capital				

Amortización				
Cuentas Especiales				
TOTALES	5 997 801 659,82	3 171 571 871,64	18 783 402,00	2 807 446 386,18

1
2 Por lo anterior, se incluyen dentro del presente documento presupuestario, la incorporación de aquellos
3 recursos que no fueron cancelados antes del 30 de junio del 2021 y que existe una obligatoriedad por
4 parte de la administración de proceder con la cancelación respectiva hasta que se cuente con los recursos
5 necesarios.
6

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DETALLE COMPOSICION PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2021**

**PRESUPUESTO DE
INGRESOS**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	MONTO ¢ (ORIGEN)	PRESUPUESTO DE EGRESOS	MONTO ¢ (APLICACIÓN)
PRESUPUESTO AUMENTAR (ORIGEN DE RECURSOS)		DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	MONTO
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	2 816 321 804		2 816 321 804
TRANSFERENCIA DE CAPITAL DEL GOBIERNO CENTRAL	8 875 418	Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas Ley de Tránsito No. 9078, Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial (inciso d) del Artículo 234). Oficio DF-2021-0035 del 20-01-2021.	8 875 418
Superavit libre	2 303 259 248	Se incorporan los fondos correspondientes para cumplir con la cancelación de compromisos pendientes de conformidad con el ajuste de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico del 2020; aprobada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo municipal AC- 139-2021 de la sesión ordinaria N° 063, acta N° 77 del	2 303 259 248

		12 de julio del 2021 y remitida al Ente Contralor. (Ver detalle No. 1).	
Superávit específico	504 187 138	Se incorporan los fondos correspondientes para cumplir con la cancelación de compromisos pendientes de conformidad con el ajuste de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico del 2020; aprobada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo municipal AC- 139-2021 de la sesión ordinaria N° 063, acta N° 77 del 12 de julio del 2021 y remitida al Ente Contralor. (Ver detalle No. 1).	504 187 138
TOTAL INGRESOS A AUMENTAR	2 816 321 804		2 816 321 804

1
2 Una vez analizado y discutido el presupuesto extraordinario No. 2-2021, la Comisión de Hacienda y
3 Presupuesto, sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
4

5 “SE ACUERDA: “Con fundamento en los artículos 101, 104, 106 y 109 todos del Código Municipal,
6 resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, No. 1-2012-DC-DFOE,
7 publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno
8 sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta No. 152 del
9 11 de agosto del 2017, las cuales esta Comisión las adopta como suyas y las toma como fundamento
10 para motivar este acuerdo, se dispone: APROBAR el Presupuesto Extraordinario No. 2-2021 por la
11 suma de ¢2,816,321,804.00 (Dos mil ochocientos dieciséis millones trescientos veintiún mil ochocientos
12 cuatro colones exactos).” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
13

14 La regidora Andrea Arroyo Hidalgo no está presente al momento de la votación de esta moción, por lo
15 que el Presidente Municipal procede a realizar la sustitución de la regidora Arroyo por la regidora
16 Carmen Fernández Araya.
17

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
4 unanimidad.

5

6 **ACUERDO AC-156-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 104, 106 y 109**
7 **todos del Código Municipal, resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto**
8 **Públicos, No. 1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de**
9 **marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de**
10 **Escazú, publicado en la Gaceta No. 152 del 11 de agosto del 2017, las cuales esta Comisión las**
11 **adopta como suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:**
12 **APROBAR el Presupuesto Extraordinario No. 2-2021 por la suma de ₡2,816,321,804.00 (Dos mil**
13 **ochocientos dieciséis millones trescientos veintiún mil ochocientos cuatro colones exactos).”**
14 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15

16 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por
17 los miembros presentes de esta Comisión.

18

19 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas de la misma fecha arriba indicada.”

20

21 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-27-21.**

22

23 “Al ser las diecinueve horas con veinticinco minutos del miércoles 28 de julio del 2021, se inicia la
24 sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO**
25 **GÓMEZ ORTIZ** en su condición de Coordinador de esta Comisión; la regidora **ANDREA ARROYO**
26 **HIDALGO** en su condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA**
27 integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
28 Legal del Concejo Municipal.

29

30 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

31 **1- Solicitud de información por parte de vecinos de Bebedero.**

32

33 **2- Nota de la Fundación Ministerios del Valle.**

34

35 **3- Oficio VAL-0188-2021 remitiendo recurso de apelación contra avalúo.**

36

37 **4- Oficio COR-AL-1242-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo propuesta de modificación de la**
38 **“Política de Recursos Humanos”.**

39

40 **5- Oficio COR-AL-1271-2021 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al Acuerdo AC-147-2021**
41 **con relación al eventual recibimiento de áreas públicas por parte del INVU.**

42

1 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce Solicitud de Información por parte de vecinos de Bebedero.

2

3 **A.- ANTECEDENTES:**

4 **1-** Que la nota de solicitud de información en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo
5 Municipal el 23 de julio 2021 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
6 Ordinaria 65, Acta 79 del 27 de julio 2021 con número de oficio de trámite: 324-21-E.

7 **2-** Que dicha solicitud está suscrita por la señora Yeimy Montoya Sandí con cédula número 1-1039-0325
8 y el señor Juan Carlos Alvarez Mena con cédula número 1-0680-0504. Cuyo tenor literal de la nota de
9 solicitud es el siguiente:

10 *“Los vecinos de la zona del Bebedero, con el debido respeto les solicitamos información*
11 *importante para los vecinos,*

12 *Reciba un atento y cordial saludo de parte de los vecinos Bebedero, con todo respeto nos dirigimos*
13 *a usted para:*

14 **SOLICITAMOS:**

15 *Que se tenga por recibida la presente solicitud.*

16 *1- Certificación de la calle sin nombre o bien entiéndase como servidumbre según el Oficio PT-*
17 *151-2020 que colinda entre calle dos Cercas y paso Hondo.*

18 *En vista del derecho de los vecinos de contar con dicha información sin que interfiera ninguna*
19 *decisión administrativa o trámite alguno, se les recuerda finalmente señores, consejo municipal*
20 *que dicha información solicitada, como destinatario del siguiente derecho de petición, amparada*
21 *en los artículos 27,30 de la constitución Política, y artículos 1,2,3 ,6,9 y 13 de la Ley número 9097.*

22 *Rogamos resolver de conformidad con lo estipulado dentro del marco de legalidad. Sin nada más*
23 *que agregar, se despiden los vecinos,*

24 *Para recibir notificaciones se habilita la cuenta de correo electrónico: maycubillo@gmail.com;*
25 *juancaalvarez1966@gmail.com; yeymimontoya@gmail.com.”*

26

27 **B.- CONSIDERANDO:**

28 **1-** Que el objeto de la solicitud se circunscribe a la petición de una *“Certificación de la calle sin nombre*
29 *o bien entiéndase como servidumbre según el Oficio PT-151-2020 que colinda entre calle dos Cercas y*
30 *paso Hondo”*; invocando el Derecho de Petición tutelado por la Ley 9097, de lo que se colige que se
31 trata de una solicitud de información pública. Resultando que por la índole de la solicitud se requiere del
32 criterio técnico de la Administración tanto para la localización de la supuesta calle, o la determinación
33 de sí se trata de una servidumbre; en virtud de lo cual quien ostenta la competencia para atender la
34 solicitud en cuestión, es la Administración Municipal a cargo de la Alcaldía Municipal.

35 **2-** Que el siguiente marco normativo del Código Municipal, delimita la exclusiva competencia de la
36 Alcaldía Municipal para los asuntos de índole administrativa:

37 **“Artículo 17.-** *Corresponden al Alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:*

38 *a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las*
39 *dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel*
40 *cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

41 *b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los Artículos 89 y siguientes de*
42 *la Ley General de la Administración Pública.*

1 c) (...)

2 **Artículo 31.** – *Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:*

3 a) (...)

4 c) *Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los*
5 *regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que*
6 *desempeñen.”*

7

8 **C.- RECOMENDACIÓN:**

9 Una vez estudiada la nota de solicitud suscrita por la señora Yeimy Montoya Sandí y el señor Juan Carlos
10 Alvarez Mena, resulta evidente para esta Comisión de Asuntos Jurídicos que el objeto de la misma
11 escapa de las competencias legalmente atribuidas al Concejo Municipal, por cuanto se trata de un asunto
12 estrictamente administrativo, ergo competencia exclusiva y excluyente del alcalde municipal, en virtud
13 de lo cual y de conformidad con el Principio de Legalidad, lo procedente es trasladar la “Solicitud” en
14 conocimiento a la Administración Municipal para lo de su competencia. Se sugiere la adopción del
15 siguiente acuerdo:

16

17 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
18 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 10 inciso b) de la Ley de Regulación
19 del Derecho de Petición N° 9097; 17 incisos a) y b) y 31 inciso c) del Código Municipal; y siguiendo la
20 motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos
21 Jurídicos del Concejo Municipal, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para
22 motivar este acuerdo, se dispone: **TRASLADAR** a la Administración Municipal la nota de solicitud
23 suscrita por la señora Yeimy Montoya Sandí y el señor Juan Carlos Alvarez Mena para su
24 correspondiente atención de conformidad con la competencia exclusiva y excluyente de la Alcaldía
25 Municipal, ello en virtud de que lo solicitado escapa de la competencia legalmente atribuida a los
26 concejos municipales. Notifíquese este acuerdo a la señora Yeimy Montoya Sandí y al señor Juan Carlos
27 Alvarez Mena a los correos electrónicos: juancaalvarez1966@gmail.com; yeymimontoya@gmail.com;
28 con copia integral del Punto Primero del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y
29 al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

30

31 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32

33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
34 unanimidad.

35

36 **ACUERDO AC-157-2021 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
37 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
38 **10 inciso b) de la Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097; 17 incisos a) y b) y 31 inciso**
39 **c) del Código Municipal; y siguiendo la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen**
40 **C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, la cual hace suya este**
41 **Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: TRASLADAR a la**
42 **Administración Municipal la nota de solicitud suscrita por la señora Yeimy Montoya Sandí y el**

1 señor Juan Carlos Alvarez Mena para su correspondiente atención de conformidad con la
2 competencia exclusiva y excluyente de la Alcaldía Municipal, ello en virtud de que lo solicitado
3 escapa de la competencia legalmente atribuida a los concejos municipales. Notifíquese este acuerdo
4 a la señora Yeimy Montoya Sandí y al señor Juan Carlos Alvarez Mena a los correos electrónicos:
5 juancaalvarez1966@gmail.com; yeymimontoya@gmail.com; con copia integral del Punto
6 Primero del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y al señor Alcalde
7 Municipal para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8
9 La regidora Adriana Solís Araya no está presente al momento de la votación de esta moción, por lo que
10 el Presidente Municipal procede a realizar la sustitución de la regidora Solís por la regidora Brenda Sandí
11 Vargas.

12
13 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce nota de la Fundación Ministerios del Valle.

14
15 **A.- ANTECEDENTES:**

16 1- Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 23 de julio 2021,
17 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 065, Acta 079 del 27 de
18 julio 2021, con el número de oficio de trámite 325-21-E.

19 2- Que el tenor literal de la nota es el siguiente:

20 *“Por medio de la presente nos permitimos saludarlos y agradecerles la atención prestada.
21 Nosotros miembros de la Junta Directiva de la fundación llamada: Ministerios del Valle hemos
22 acordado designar a Edward Antonio León Vásquez con cédula de identidad 1-1092-0376, casado,
23 vecino de Escazú, 300 metros sur y 25 metros Oeste del Palacio Municipal, como delegado y
24 representante ante la municipalidad.”*

25 3- Que con la nota se adjuntó copia de la escritura constitutiva de la Fundación Ministerios del Valle, en
26 la que se aprecia como única fundadora a la señora Ana Virginia González Núñez.

27
28 **B.- CONSIDERACIONES:**

29 Que, en aplicación del Principio de Informalismo de la Administración Pública, se interpreta la nota de
30 la Fundación Ministerios del Valle, como tendiente a formalizar la representación del la Municipalidad
31 de Escazú ante dicha Fundación. Para lo cual resulta adecuado informarles el marco normativo que
32 fundamenta el nombramiento de tal representación, a saber:

33 1- El artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establece:

34 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.
35 El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio
36 documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.
37 Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres
38 personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos
39 miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo
40 y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.
41 El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.”*

42 2- El Decreto Ejecutivo N° 36363-JP reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 cuyo

1 artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento, los cuales por su conexidad han sido
2 integrados por el Concejo Municipal de Escazú; a saber:

3 *“—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación, solicitarán*
4 *por escrito al Concejo Municipal de Escazú la designación del Representante Municipal ante*
5 *la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta Administrativa de*
6 *la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese acto, podrá*
7 *también solicitarlo.*

8 *A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

9 *a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.*

10 *b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.*

11 *c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección*
12 *exacta del domicilio de la Fundación.*

13 *d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación*
14 *para el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una*
15 *persona o terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha*
16 *designación. Para cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la*
17 *siguiente documentación:*

18 *a. Curriculum Vitae.*

19 *b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.*

20 *c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.*

21 *d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o*
22 *afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación.*

23 *Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación*
24 *Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función*
25 *Pública para ser nombrado como representante de la Municipalidad de Escazú.*

26 *e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del*
27 *plazo de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia*
28 *del representante anterior de la Municipalidad; o bien la solicitud de destitución con los*
29 *motivos que dan lugar al mismo.”*

30 **3-** Que ese mismo Decreto en su artículo N° 6 establece las obligaciones del nombrado representante, las
31 cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante de la Municipalidad de Escazú ante
32 las fundaciones:

33 *“Artículo 6°-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:*

34 *a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.*

35 *b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que*
36 *la rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.*

37 *c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.*

38 *d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la*
39 *Ley de Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la*
40 *República, en el mes de enero de cada año.*

1 e) *Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus*
2 *instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales,*
3 *particulares o internacionales que la Fundación reciba.*

4 f) *Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el*
5 *juramento prestado.*

6 g) *Cualesquiera otras obligaciones que expresamente le encomiende el Presidente de la República*
7 *y/o el Ministro de Justicia y Paz."*

8 4- Que la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República ha manifestado:
9 "Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del
10 Poder Ejecutivo ante una fundación es "un funcionario público, de confianza, que se encuentra
11 ligado al Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de
12 representación" (C-023-99 op. cit.); calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación
13 también en el caso del representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se considera,
14 en primer lugar, que las corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución Política las
15 distingue como corporaciones autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en su numeral
16 2°, las denomina "personas jurídicas estatales" con jurisdicción territorial determinada, integran
17 lo que nuestro ordenamiento jurídico administrativo define como "Administración Pública"
18 (artículo 1° de la Ley General de la Administración Pública y 4° de la Ley Reguladora de la
19 Jurisdicción Contencioso Administrativa); y en segundo lugar, porque el ordinal III de la Ley
20 General conceptualiza en términos sumamente amplios la noción de "servidor público", la cual
21 incluye por supuesto, los servidores municipales, aún y cuando no exista una típica relación de
22 empleo público, como ocurre en el presente caso."

23 5- Que asimismo dicha Opinión Jurídica concluyó:

24 "Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es
25 un acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal),
26 **ello no exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona**
27 **que reúna las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo** y que no
28 se esté ante ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o
29 bien la Ley General de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén;
30 de manera tal, que **la actuación del representante resulte acorde con los principios de**
31 **comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del**
32 **interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo**
33 **servidor municipal."**

34 (El **resaltado** se adicionó).

36 C.- RECOMENDACIÓN:

37 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Escazú, con vista en la nota de la
38 Fundación Ministerios del Valle, en aplicación del Principio de Informalismo de la Administración
39 Pública, interpreta la misma como tendiente a formalizar la representación de la Municipalidad de
40 Escazú ante dicha Fundación. Para lo cual resulta adecuado informarles el marco normativo que
41 fundamenta el nombramiento de tal representación, para lo que se sugiere la adopción del siguiente
42 acuerdo:

1 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
2 Política; 4, 6, 11,13 y 224 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones;
3 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de
4 aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la
5 Procuraduría General de la República y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Punto Segundo
6 del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo
7 Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: INFORMAR a la
8 Fundación Ministerios del Valle en la persona de su fundadora la señora Ana Virginia González Núñez
9 con cédula de identidad número 1-0670-0260 que a efecto de realizar el nombramiento de la persona
10 Representante de la Municipalidad de Escazú ante dicha Fundación, se deberá cumplir con los requisitos
11 del “Reglamento al artículo 11 de Ley de Fundaciones” según Decreto Ejecutivo No 36363-JP, ello
12 según el marco normativo consignado en el acápite “B.- Consideraciones” del Punto Segundo del
13 Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Notifíquese este acuerdo a la Fundación
14 Ministerios del Valle con copia integral del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de
15 Asuntos Jurídicos.”

16
17 La regidora Adriana Solís Araya no está presente al momento de la votación de esta moción, por lo que
18 el Presidente Municipal procede a realizar la sustitución de la regidora Solís por la regidora Brenda Sandí
19 Vargas.

20
21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
24 unanimidad.

25
26 **ACUERDO AC-158-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
27 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11,13 y 224 de la Ley General de la Administración**
28 **Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones**
29 **según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal;**
30 **Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República y siguiendo las**
31 **recomendaciones contenidas en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de**
32 **Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para**
33 **motivar este acuerdo, se dispone: INFORMAR a la Fundación Ministerios del Valle en la persona**
34 **de su fundadora la señora Ana Virginia González Núñez con cédula de identidad número 1-0670-**
35 **0260 que a efecto de realizar el nombramiento de la persona Representante de la Municipalidad**
36 **de Escazú ante dicha Fundación, se deberá cumplir con los requisitos del “Reglamento al artículo**
37 **11 de Ley de Fundaciones” según Decreto Ejecutivo No 36363-JP, ello según el marco normativo**
38 **consignado en el acápite “B.- Consideraciones” del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-27-21 de la**
39 **Comisión de Asuntos Jurídicos. Notifíquese este acuerdo a la Fundación Ministerios del Valle con**
40 **copia integral del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”**
41 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

42

1 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio VAL-0188-2021 remitiendo recurso de apelación contra avalúo.

2

3 **A.- ANTECEDENTES:**

4 1- Que el oficio VAL-0188-2021 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
5 el 23 de julio 2021, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 65,
6 Acta 79 del 27 de julio 2021 con el número de oficio de trámite 326-21-I.

7 2- Que, mediante dicho oficio se traslada el expediente del avalúo administrativo AV-21032 efectuado
8 a la finca N° 1-486325-000 propiedad de Suarez Suarez Express Sociedad Civil con cédula jurídica
9 número 3-106-701908; para que conozca en alzada el Recurso de Apelación incoado en subsidio contra
10 dicho avalúo, por el señor Luis Suarez García en representación de la citada Sociedad Civil.

11

12 **B.- RESULTANDO:**

13 1- Que con fecha doce de junio del dos mil dieciocho, el ingeniero Julián Morales Díaz, realizó el avalúo
14 AVM-21032, sobre la finca inscrita bajo el folio real N°1-486325-000, dando un valor total de
15 ₡836.401.120,00 (Ochocientos treinta y seis millones cuatrocientos un mil ciento veinte colones sin
16 céntimos).

17 2- Que con fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, se notificó el avalúo AVM-21023 13476,
18 conforme a los artículos 14 y 15 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus modificaciones y
19 reformas.

20 3- Que con fecha once de octubre del dos mil diecinueve, el señor Luis Suarez García, presenta
21 Declaración de Bienes Inmuebles según boleta N° 604496 sobre la finca inscrita bajo el folio real N° 1-
22 486325-000, por un monto de 182.130.579,00 (Ciento ochenta millones ciento treinta mil quinientos
23 setenta y nueve colones con 00/100 céntimos).

24 4- Que con fecha once de octubre del dos mil diecinueve, Sr. Luis Suarez García, interpone formal
25 **recurso de revocatoria con apelación en subsidio** contra el avalúo administrativo AVM-21032, con
26 el siguiente argumento:

27 *“La vivienda cuanta con una antigüedad de 14 años de construcción de un solo piso la misma*
28 *posee acabados de mediana calidad (paredes livianas, puertas laminadas, llavines económicos,*
29 *porcelanatos de mediana calidad, losas sanitarias económicas) el techo es de perfiles metálicos*
30 *con láminas onduladas de hierro galvanizado N° 288 (sic), canoas y bajantes de PVC, con lo que*
31 *la construcción principal se califica como tipo VC03 muy diferente a la establecido en el avalúo*
32 *que sustenta este recurso, igualmente existe una piscina valorada como PI-02 cuando lo correcto*
33 *es un PI-01, luego de corregir las áreas dado que existe en la propiedad zonas con techos para la*
34 *cría de animales domésticos que por error se está considerando como área de vivienda nos da*
35 *una avalúo cercano a los ₡182.130.579,00.”*

36 5- Que dicho Recurso de Revocatoria fue conocido mediante la Resolución O.V.M.E.-0025-2021 en el
37 que se consideró:

38 *“I. En relación con el primer argumento se verifican los permisos de construcción de la*
39 *vivienda que datan del año dos mil cuatro, por lo cual se debe de reajustar la edad para*
40 *efectos de cálculo del avalúo administrativo, este argumento se da por aceptado.*

41 *II. En relación con el segundo elemento presentado, con forme a inspección realizada por los*
42 *funcionarios Ing. Federico Flores de Inspección General y del Lic. Pablo Padilla de Asuntos*

1 *Jurídicos en relación en septiembre del dos mil veinte en relación con daño en muro*
2 *perimetral, se determina que los acabados de la vivienda no corresponden a una vivienda*
3 *VC03. Verificando el área de construcción de la vivienda esta se rectifica a 518,00m², con*
4 *base a la inspección y a las características y área de la vivienda se determina la clasificación*
5 *de la Vivienda como VC-06 (Edad de 17 años al 2021), se consideran el rancho por aparte,*
6 *así como el área de cochera. Se mantiene el área de la piscina, toda vez que*
7 *metodológicamente la misma se debe al área de piso más el área de las paredes laterales de*
8 *la misma, así es como técnicamente se debe de considerar el área de esta. No se presentaron*
9 *pruebas de las características informadas por el recurso y las mismas difieren de las*
10 *informadas por los funcionarios municipales.*

11 *III. Que el Avalúo Administrativo AVM-21032 ha sido confeccionado con los instrumentos*
12 *técnicos y metodología establecido por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) de*
13 *conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento,*
14 *para el cantón de Escazú. Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón*
15 *de Escazú, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 04 del 05 de enero del 2017 y Gaceta*
16 *N° 42 del 06 de marzo del 2018 y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología*
17 *Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288, del*
18 *29 de noviembre del 2017.*

19 *IV. Se modifica el avalúo administrativo AVM-21032 (Actualizando la edad de las*
20 *construcciones al año 2021), por lo cual el monto del avalúo queda en ¢308.114.924,00*
21 *(Trescientos ocho millones ciento catorce mil novecientos veinticuatro colones con 00/100*
22 *céntimos). Desglosado de la siguiente forma:*

23 *a. Terreno: ¢74.872.620,00 (Setenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil*
24 *seiscientos veinte colones con 00/100 céntimos)*

25 *b. Construcciones: ¢233.242.304,00 (Doscientos treinta y tres millones doscientos cuarenta*
26 *y dos mil trescientos cuatro colones con 00/100 céntimos); desglosado de la siguiente*
27 *forma:*

28 *a. Vivienda (VC06): ¢201.022.800,00 (Doscientos un millones veintidós mil*
29 *ochocientos colones con 00/100 céntimos)*

30 *b. Cochera (PR01): ¢7.280.000,00 (Siete millones doscientos ochenta mil colones*
31 *con 00/100 céntimos).*

32 *c. Rancho BBQ (IQ02): ¢16.240.000,00 (Dieciséis millones doscientos cuarenta mil*
33 *colones con 00/100 céntimos).*

34 *d. Piscina (PI02): ¢Seis millones ochocientos mil colones con 00/100 céntimos)*

35 *e. Tapia (TP02): ¢1.0899.504,00 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil*
36 *quinientos cuatro colones con 00/100 céntimos).*

37
38 **5-** *Que en el acápite del POR TANTO de la citada Resolución O.V.M.E.-0025-2021, se resolvió*
39 *“Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de*
40 *Administración Pública; artículos 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, los*
41 *artículos 10, 10 Bis, 15, 17 y 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se resuelve:*
42 **Acoger en forma parcial** *el Recurso de Revocatoria contra el avalúo administrativo AVM-21032,*

1 con fundamento en los considerandos I, II, III y IV. Modificar el avalúo AVM-21032 al monto de
2 *¢308.114.924,00 (Trescientos ocho millones ciento catorce mil novecientos veinticuatro colones*
3 *con 00/100 céntimos). Se eleva esta resolución al Concejo Municipal, de conformidad al artículo*
4 *19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para que conozca la apelación.*
5

6 **C.- CONSIDERANDO:**

7 **1- ARGUMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO:**

8 Los argumentos de la Apelación en conocimiento son los mismos del Recurso de Revocatoria, toda vez
9 que el administrado optó interponer Recurso de Revocatoria juntamente con Apelación en subsidio en
10 un solo acto; argumentos que fueron atendidos por el experto en la materia mediante Resolución
11 O.V.M.E.-0025-2021 con que de forma debidamente razonada y de conformidad con la doctrina
12 contenida en el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública, se acogió parcialmente el
13 Recurso de Revocatoria.

14 **2-** El avalúo aquí impugnado, consigna haber sido confeccionado de conformidad con las disposiciones
15 establecidas por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) y en la aplicación de las plataformas de
16 valores: “Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú”, publicado en La
17 Gaceta N° 04 del 05 de enero del 2017, La Gaceta N° 42 del 06 de marzo del 2018, y La Gaceta N° 159
18 del 31 de agosto 2018; el “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en
19 La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 del 29 del 2017; instrumentos que se encuentran a disposición
20 de los contribuyentes en la Oficina de Valoraciones.

21 Al respecto resulta adecuado citar lo consignado en el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes
22 Inmuebles N° 7509:

23 *“Artículo 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica*

24 *Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio*
25 *de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades.*

26 ***Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los***
27 ***bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del***
28 ***impuesto.***

29 ***El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones:***

30 ***a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las***
31 ***municipalidades.***

32 ***b) Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para***
33 ***desarrollar en forma óptima la valoración.***

34 ***c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y***
35 ***estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos,***
36 ***factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción,***
37 ***equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del***
38 ***Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley.***

39 ***d) Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el***
40 ***objeto de aplicar las correcciones necesarias.***

41 ***e) Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen.***

42 *Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar;*

1 en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales
2 que dicte el Órgano de Normalización Técnica”

3 (El **resaltado** se adicionó)

4 De lo anterior tenemos que claramente la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tratándose de la
5 valoración de inmuebles, sujetó a las municipalidades a la observancia de los criterios técnicos que emite
6 un órgano especializado en la materia. A mayor abundamiento la Procuraduría General de la República
7 mediante su Dictamen C- 339-2003 ha manifestado:

8 ***“En ese orden de ideas, debe destacarse que los criterios emitidos por el ONT, de conformidad***
9 ***con lo dispuesto en la Ley, son parámetros o lineamientos de valoración, elaborados de acuerdo***
10 ***a un estudio técnico, y que obligatoriamente deberán ser utilizados por las municipalidades al***
11 ***realizar los avalúos - a través de los valuadores competentes de conformidad con la Ley - para***
12 ***poder determinar el valor de un bien inmueble ubicado en una determinada zona.***

13 *Interesa señalar que la consulta planteada está directamente relacionada con lo dispuesto en el*
14 *supracitado artículo 16 de la Ley N° 7509, el cual hace referencia a la facultad de la*
15 *Administración Tributaria de corregir la valoración individual realizada por el sujeto pasivo en la*
16 *respectiva declaración. Dicha disposición necesariamente debe ser entendida en armonía con el*
17 *concepto de "valoración" definido en el supracitado artículo 10 bis de ese cuerpo normativo. De*
18 *manera que, las valoraciones individuales efectuadas por las municipalidades en el supuesto*
19 *previsto en el señalado artículo 16, por imperativo de la Ley deberán utilizar los parámetros de*
20 *valoración emitidos por el ONT. Lo anterior, en virtud de que la intención plasmada por el*
21 *legislador en la Ley N° 7729, fue crear un órgano técnico especializado, para garantizar una*
22 *mayor precisión y homogeneidad en la determinación de los valores de los bienes inmuebles en*
23 *todo el territorio nacional; ello con el fin de optimizar la administración del impuesto, en beneficio*
24 *de las municipalidades. Así las cosas, de acuerdo a la letra de la Ley, no tendría cabida que esos*
25 *valores de referencia fuesen modificados de forma discrecional por cada municipalidad según*
26 *políticas locales, pues con esa práctica, no prevista en la Ley, dichos entes municipales se estarían*
27 *arrogando atribuciones que no les son propias.*

28 *Así las cosas, por disposición expresa del legislador, el ONT, de acuerdo al artículo 12 inciso a)*
29 *de la Ley bajo análisis, es quien ostenta la competencia para dictar las pautas generales que*
30 *deberán seguir las municipalidades en materia de valoración de inmuebles para fines tributarios.*
31 *Esa competencia se ve reforzada por lo dispuesto en el inciso d) del referido artículo 12, mediante*
32 *el cual se le confiere al ONT la atribución de comprobar la calidad de los avalúos realizados por*
33 *las municipalidades. Aunado a esa atribución, el último párrafo de esa misma norma establece*
34 *que las municipalidades se encuentran compelidas a publicar en La Gaceta y en un diario de*
35 *publicación nacional los criterios y disposiciones generales dictados por el ONT. Tal obligación*
36 *claro está, tiene como fin el brindar seguridad jurídica a los sujetos pasivos, con relación a los*
37 *parámetros y métodos generales que serán utilizados para la valuación de inmuebles, asegurando*
38 *con ello la aplicación de criterios uniformes y técnicos que no dejen margen a la arbitrariedad.*

39 (El **resaltado y subrayado** se adicionó)

40 Así mismo la Sala Constitucional en la resolución N° 2011-003075 de las catorce horas y cincuenta y
41 ocho minutos del nueve de marzo del dos mil once estableció:

42 ***“C.- La ONT ejerce una competencia nacional. En el caso que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley***

1 *de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, crea un órgano de desconcentración mínima adscrito al*
2 *Ministerio de Hacienda, con lo que existe un cambio de competencia dentro de la estructura del*
3 *Estado central para crear un órgano técnico especializado, que tiene sus fines debidamente*
4 *establecidos en la ley, y que como se acusa en la acción, se traduce en un asesor obligado de las*
5 *municipalidades. La ley consecuentemente transfiere o cambia las competencias dentro del Poder*
6 *Ejecutivo, pero sin abandonar su estructura central que es la que cuenta con personalidad jurídica*
7 *propia y patrimonio propio, lo que la diferencia de la descentralización, que si genera una persona*
8 *jurídica y patrimonio distinto al Estado central, además de que se les dota de autonomía. Cuando*
9 *el constituyente descentraliza el Estado, como en el caso de las municipalidades, ciertamente*
10 *transfiere el ejercicio de atribuciones en forma exclusiva, privativa y no concurrente en cuanto le*
11 *ha otorgado autonomía, a un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual,*
12 *correlativa y de modo proporcionado, quedan disminuidos los poderes del Estado central. En*
13 *principio las competencias transferidas consecuentemente no se deben repetir, reiterar o*
14 *sobreponer, para efectos de lograr una mejor eficiencia, eficacia y uso racional de recursos, pero*
15 *por estas mismas razones, existirán ciertas formas de control y de dirección que les atañe. La Sala*
16 *ha aceptado que cuando el impuesto es producto de la actividad ordinaria del legislador, aun con*
17 *el fin de dotar a los municipios de recursos extraordinarios, con la creación de un impuesto*
18 *nacional o regional o incluso de carácter especial al gravar ciertas actividades para beneficiar*
19 *varios municipios, su origen radica en la potestad tributaria que deriva del Estado central. Esta*
20 *es la situación que ocurre en el caso bajo estudio. De ahí que se trata de un impuesto nacional. La*
21 *tesis del Ministerio de Hacienda precisamente radica en este argumento. La potestad tributaria o*
22 *el poder de imposición –como lo indica la Procuraduría- esta retenida en el Estado Central, aun*
23 *cuando las Municipalidades tengan la iniciativa de ley para obtener la autorización de impuestos,*
24 *tasas y contribuciones especiales que interesen a la localidad. En el criterio de la Sala, tales*
25 *atribuciones impositivas Estatales y Municipales están claramente deslindadas por la*
26 *jurisprudencia de la Sala, y pueden coexistir, en el sentido que el impuesto nacional con el destino*
27 *específico lo establece el Estado Central a favor de las Municipalidades, y la iniciativa tributaria*
28 *municipal la establecen éstas a favor de si mismas, sujetas a aprobación o autorización legislativa,*
29 *aunque los impuestos municipales por ser de iniciativa local conllevan una forma de control*
30 *legislativo, pero no pueden ser modificadas por los legisladores (por iniciativa municipal*
31 *sentencias 1991-1631, 1774-4479 y como impuesto nacional 1999-5669, 2006-6589, entre otras).*
32 ***Consecuencia de la potestad de imperio del Estado al establecer un impuesto nacional, como el***
33 ***Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que afecta a las propiedades independientemente de su***
34 ***localidad, es que debe crear un órgano nacional que permita resguardar el cobro de tal impuesto***
35 ***dentro del modo más general posible a nivel nacional. De este modo, atañe al Estado garantizar***
36 ***la fijación de parámetros de valores que deben considerarse dentro de un contexto nacional, no***
37 ***local; aunque el impuesto haya sido creado con un destino municipal ello no lo califica como***
38 ***un asunto de “intereses y servicios locales”, porque en el contacto con la realidad se constata***
39 ***que lo que están en juego son intereses públicos mayores que impactan a todo el país. Los***
40 ***informes son claros al establecer la necesidad de no fragmentar los valores de las propiedades***
41 ***entre las distintas municipalidades, situación que efectivamente podría ocurrir si no existe un***
42 ***órgano que uniforme y estandarice valores de los terrenos en todo el país, o suministre modelos***

1 *de depreciación, tasas de vida útil, etc. Una valoración de las propiedades realizada de forma*
2 *separada por cada Administración Tributaria irradiaría sus consecuencias negativas más allá*
3 *de la localidad. De ahí que, el Órgano de Normalización Técnica como órgano desconcentrado*
4 *garantiza una función técnica y ejerce una competencia nacional dentro de todo el aparato de*
5 *la Administración Pública, incluida la Municipal.*

6 *D.- La creación del Órgano de Normalización Técnica materializa la universalidad de las cargas*
7 *públicas, el derecho a la igualdad y no discriminación. Además, de la potestad impositiva del*
8 *Estado, son fines legítimos constitucionales garantizar un cobro universal del impuesto*
9 *nacional, amparado al principio de igualdad y de no discriminación, y evitar asimetrías y*
10 *consecuencias negativas para el desarrollo equilibrado, armónico y razonable de todos los*
11 *cantones del país. Como lo definió la Sala anteriormente, el impuesto sobre los bienes inmuebles*
12 *es un impuesto nacional, y creó un órgano nacional para regular aspectos generales del*
13 *tributo. A juicio de la Sala, además del análisis que debe hacerse del respeto a la autonomía*
14 *municipal, debe estar claro que existen objetivos legítimos establecidos en la legislación que crea*
15 *el Órgano de Normalización Técnica, como lo es que se deban cumplir objetivos compatibles*
16 *con los derechos fundamentales. De ahí que debe solucionarse la cuestión de si la posición*
17 *jurídica Municipal, al patrocinar los intereses locales debilita los intereses nacionales. A juicio*
18 *de la Sala, la formación de disposiciones generales, los métodos de valoración, de coordinación*
19 *inter-institucionales para efectos de optimizar el cobro del impuesto de bienes inmuebles a nivel*
20 *nacional, representan formas de expresión de intereses nacionales, siendo necesario fijar*
21 *criterios técnicos uniformes, entre las 81 municipalidades del país, y evitar, consecuentemente,*
22 *otro tanto de criterios diferentes de no existir estas reglas, con repercusiones especulativas. En*
23 *este sentido, el Estado central debe servir como árbitro para evitar que entre las diferentes*
24 *municipalidades existan disparidades graves, o que las marcadas asimetrías que lógicamente*
25 *existen entre los diferentes cantones del territorio nacional empeoren, al caer en desuso métodos*
26 *de valoración que no resultan vinculantes o porque pueden competir ruinosamente para atraer*
27 *inversiones en perjuicio de los vecinos y a su vez de los habitantes de la República. Avanzar este*
28 *tipo de políticas mantiene un afán de mantener un equilibrio o nivel de desarrollo mediante los*
29 *recursos extraordinarios recaudados por un impuesto nacional a las propiedades inmuebles, lo*
30 *suficientemente universal para compensar a los gobiernos más débiles permitiéndoles una*
31 *inversión pública que desarrolle la comunidad, tomando muy en cuenta la particular situación*
32 *de los munícipes de cada cantón.”*

33 (El resaltado se adicionó)

34
35 De lo anteriormente expuesto, ineludiblemente se colige que la Municipalidad únicamente cumple con
36 aplicar la metodología para realizar los avalúos de los bienes inmuebles, en el entendido de que son
37 reglas establecidas científicamente para lograr con mayor precisión un fin determinado y que incluye un
38 orden y un método o forma de actuar; tales disposiciones generales de valoración son establecidas por
39 el Órgano de Normalización Técnica, para el uso común de las municipalidades, a quienes también
40 suministra los métodos de depreciación, tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las
41 edificaciones según los tipos, los métodos para valorar los terrenos, los factores técnicos y económicos
42 que se deben considerar en cuanto a topografía, ubicación y descripción de los inmuebles; es decir la

1 teoría general acerca de los métodos y procedimientos para que los valuadores puedan realizar los
2 cálculos, razonamientos y operaciones necesarias para fijar el valor del inmueble. Dicho de otra forma,
3 los criterios emitidos por el Órgano de Normalización Técnica son parámetros o lineamientos de
4 valoración, elaborados de acuerdo con un estudio técnico, que deben ser utilizados por las
5 municipalidades al realizar los avalúos para poder determinar el valor de un bien inmueble ubicado en
6 una determinada zona. Así las cosas, -citando al abogado del Estado- de acuerdo con la letra de la Ley,
7 no tendría cabida que esos valores de referencia fuesen modificados de forma discrecional por cada
8 municipalidad según políticas locales, pues con esa práctica, no prevista en la Ley, dichos entes
9 municipales se estarían arrogando atribuciones que no les son propias.

10

11 **D.-RECOMENDACIÓN:**

12 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que los argumentos del Recurso que se conoce en alzada,
13 son los mismos del Recurso de Revocatoria, toda vez que el administrado optó por interponer Recurso
14 de Revocatoria juntamente con Apelación en subsidio en un solo acto; resultando que tales argumentos
15 ya fueron atendidos por el experto en la materia mediante Resolución O.V.M.E.-0025-2021 con que de
16 forma debidamente razonada y de conformidad con la doctrina contenida en el numeral 16 de la Ley
17 General de la Administración Pública, se acogió parcialmente el Recurso de Revocatoria, criterio experto
18 que esta Comisión atiende y reitera, recomendando acoger el Recurso de Apelación interpuesto contra
19 el avalúo AVM-21032 en los mismos extremos en que fue acogido el Recurso de Revocatoria también
20 planteado contra el avalúo AVM-21032. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

21

22 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
23 Política, 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 10, 12, 17, 19 y 21 de la Ley N°
24 7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16, 33 y 34 del Reglamento a la Ley
25 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H; la resolución O.V.M.E.-0025-2021 de la Oficina de
26 Valoraciones del Proceso de Catastro y Valoraciones; el Dictamen C-339-2003 de la Procuraduría
27 General de la República; el voto 2011-003075 de la Sala Constitucional; y en atención a la motivación
28 contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-027-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual
29 hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO:
30 ACOGER parcialmente el Recurso de Apelación planteado en subsidio contra el avalúo administrativo
31 AVM-21032 en los mismos términos en que fue acogido el Recurso de Revocatoria planteado contra el
32 mismo avalúo. SEGUNDO: Se advierte al apelante, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo
33 tercero del artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el contribuyente podrá impugnar
34 la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días
35 hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Notifíquese este acuerdo al señor
36 Luis Suarez García adjuntando copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de
37 Asuntos Jurídicos. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para
38 lo de su cargo.”

39

40 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41

42 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

1 unanimidad.

2

3 **ACUERDO AC-159-2021 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
4 **11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública,**
5 **10, 12, 17, 19 y 21 de la Ley N° 7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles);**
6 **16, 33 y 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H; la**
7 **resolución O.V.M.E.-0025-2021 de la Oficina de Valoraciones del Proceso de Catastro y**
8 **Valoraciones; el Dictamen C-339-2003 de la Procuraduría General de la República; el voto 2011-**
9 **003075 de la Sala Constitucional; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero**
10 **del Dictamen C-AJ-027-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y**
11 **la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: ACOGER parcialmente**
12 **el Recurso de Apelación planteado en subsidio contra el avalúo administrativo AVM-21032 en**
13 **los mismos términos en que fue acogido el Recurso de Revocatoria planteado contra el mismo**
14 **avalúo. SEGUNDO: Se advierte al apelante, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo**
15 **tercero del artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el contribuyente podrá**
16 **impugnar la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el**
17 **término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.**
18 **Notifíquese este acuerdo al señor Luis Suarez García adjuntando copia del Punto Tercero del**
19 **Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Igualmente notifíquese este acuerdo**
20 **al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.” DECLARADO**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22

23 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio COR-AL-1242-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo
24 propuesta de modificación de la “Política de Recursos Humanos”.

25

26 **A.- ANTECEDENTES:**

27 **1-** Que el oficio COR-AL-1242-2021 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
28 Municipal el 27 de julio 2021, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
29 Ordinaria 65, Acta 79 del 27 de julio 2021 con el número de oficio de trámite 329-21-I.

30 **2-** Que juntamente con el oficio COR-AL-1242-2021 se adjuntó el oficio COR-AJ-467-2021 del
31 Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por la Licda. Verónica Quesada Vargas, cuya literalidad se
32 transcribe:

33 *“(…) En atención al asunto de referencia a través del cual su estimable persona solicita se revise*
34 *la modificación a la “Política de Recursos Humanos” le indico:*

35 *Considera este órgano asesor que no existe ninguna ilegalidad en la política supracitada y en*
36 *consecuencia, se ajusta en su totalidad a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Ahora bien, se*
37 *le manifiesta respetuosamente que la suscrita salva responsabilidad en cuanto a cuestiones*
38 *técnicas que establezca dicho documento y que son exclusivamente competencia de la Gerencia de*
39 *Recursos Humanos y Materiales.”*

40 **3-** Que asimismo se adjuntó documento denominado “Política de Recursos Humanos” de trece
41 páginas, cuyo último párrafo textualmente dice:

42 *“APROBADA: Mediante oficio AL-1409-2017 de la Alcaldía Municipal aprueba la política de*

1 *recursos humanos, con el fin de contar con un marco de referencia que permita desarrollar de*
2 *manera óptima el quehacer municipal.”*
3

4 **B.- RECOMENDACIÓN:**

5 Con vista en los oficios COR-AL-1242-2021 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-467-2021 del
6 Subproceso Asuntos mediante los que se remite propuesta de modificación a la Política de Recursos
7 Humanos, echa de menos esta Comisión de Asuntos Jurídicos documento en el que se explicita en que
8 consiste la modificación, de manera que esta Comisión pueda ponderar la conveniencia de la
9 modificación planteada, y así poder pronunciarse al respecto. Dado a lo anterior se recomienda devolver
10 el oficio COR-AL-1242-2021 y sus adjuntos, a fin de que se aporte el citado documento. Por lo que se
11 sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

12
13 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
14 Política; 11, 13 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a), 13 inciso c) del Código
15 Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-027-21 de la
16 Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta
17 decisión, se dispone: DEVOLVER a la Administración Municipal el oficio COR-AL-1242-2021 de la
18 Alcaldía Municipal y sus adjuntos, a fin de que se aporte documento en el que se explicita en que consiste
19 la modificación, de manera que este Concejo Municipal pueda ponderar la conveniencia de la
20 modificación planteada, y así poder pronunciarse al respecto. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
21 Municipal para lo de su cargo.”

22
23 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

24
25 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
26 unanimidad.

27
28 **ACUERDO AC-160-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
29 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 16 de la Ley General de la Administración Pública;**
30 **4 inciso a), 13 inciso c) del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto**
31 **Cuarto del Dictamen C-AJ-027-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este**
32 **Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: DEVOLVER a la**
33 **Administración Municipal el oficio COR-AL-1242-2021 de la Alcaldía Municipal y sus adjuntos,**
34 **a fin de que se aporte documento en el que se explicita en que consiste la modificación, de manera**
35 **que este Concejo Municipal pueda ponderar la conveniencia de la modificación planteada, y así**
36 **poder pronunciarse al respecto. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su**
37 **cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

38
39 **PUNTO QUINTO: Se conoce oficio COR-AL-1271-2021 de la Alcaldía Municipal emitido en atención**
40 **al Acuerdo AC-147-2021 con relación al eventual recibimiento de áreas públicas por parte del INVU.**

41
42 **A.- ANTECEDENTES:**

- 1 **1-** Que el oficio COR-AL-1271-2021 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
2 Municipal el 27 de julio 2021 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
3 Ordinaria 65, Acta 79 del 27 de julio 2021 con el número de oficio de trámite 330-21-I.
- 4 **2-** Que dicho oficio indica que en atención al Acuerdo AC-147-2021, se remite el oficio PCU-085-2021
5 suscrito por el Ing. Carlos Monge Delgado, Jefe Proceso Planificación y Control Urbano y el Ing.
6 Cristian Boraschi Gonzalez, Gerente Gestión Urbana.
- 7 **3-** Que el citado oficio PCU-085-2021 indica lo siguiente:
8 *“En referencia a los acuerdos AC-147-2021, AC-140-2020 y AC-200-2018, emitidos por el*
9 *Concejo Municipal de Escazú, mediante los cuales se solicita un informe técnico que acredite el*
10 *cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos, así como una recomendación*
11 *técnica, en torno a la viabilidad de recibir los inmuebles con número de finca 1-620495-000*
12 *(Parque 1, Juegos Infantiles) y 1-620494-000 (Parque 2, Salón Comunal), como parte de áreas*
13 *públicas y comunales de la Urbanización La Avellana por parte del INVU, le informo que el día*
14 *27 de julio del año 2021 se realizó la entrega oficial del oficio COR-PCU-084-2021, emitido el*
15 *23 de julio de 2021, al Subproceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.*
16 *En el oficio se detalla desde el año 2018 hasta la actualidad el seguimiento que se le ha dispuesto*
17 *a esta gestión por parte del Proceso de Planificación y Control Urbano, así mismo se completa el*
18 *traslado efectivo de los planos catastros de las fincas señaladas para que el Subproceso de*
19 *Asuntos Jurídicos proceda con la inscripción de estas a nombre de la Municipalidad a nivel*
20 *registral tal como corresponde.”*
- 21 **4-** Que el antes referido oficio COR-PCU-084-2021 remitido el 23 de julio de 2021 al Subproceso de
22 Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, consigna lo siguiente:
23 *“En referencia a los acuerdos AC-147-2021, AC-140-2020 y AC-200-2018, emitidos por el*
24 *Concejo Municipal de Escazú, mediante los cuales se solicita un informe técnico que acredite el*
25 *cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos, así como una recomendación*
26 *técnica, en torno a la viabilidad de recibirlos inmuebles con número de finca 1-620495-000*
27 *(Parque 1, Juegos Infantiles) y 1-620494-000 (Parque 2, Salón Comunal) como parte de áreas*
28 *públicas y comunales de la Urbanización La Avellana por parte del INVU, le informo:*
- 29 • *El día 05 de julio del año 2018 se recibió por parte de la Secretaría del Concejo Municipal*
30 *el oficio DPH-341 -2018, emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en*
31 *el cual y atendiendo las disposiciones del informe No. DFOE-AE-IF-00005-2018 de la*
32 *Contraloría General de la Republica, denominado "Informe de Auditoría de Carácter*
33 *Especial acerca del Proceso de Titulación de Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de*
34 *Vivienda y Urbanismo", se ordena al Instituto el traspaso de las áreas públicas y*
35 *comunales propias a cada Municipalidad. En el caso de esta localidad esto corresponde*
36 *a las siguientes fincas 1620495-000 (Parque 1, Juegos Infantiles) y 1-620494-000 (Parque*
37 *2, Salón Comunal), el Instituto solicita como requisito para el traspaso ". . . Original de*
38 *acuerdo del Concejo Municipal donde indique: La Municipalidad autoriza a Alcalde*
39 *(indicar las cualidades del Alcalde) para que acepte y reciba por parte del IN VU, las*
40 *áreas públicas y comunales de las propiedades antes citadas..."*
 - 41 • *El día 17 de julio del año 2018 mediante oficio AC-200-18 la Secretaría Municipal*
42 *comunica a la Alcaldía Municipal el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la*

1 Sesión Ordinaria No. 116, acta No. 132 del 16 de julio de 2018 que indica lo siguiente:
2 "se traslada la documentación recibida a la Administración Municipal así como se le hace
3 formal solicitud de informe técnico acreditando el cumplimiento de los requerimientos
4 legales y administrativos, que incluya recomendación técnica en torno a la procedencia
5 de recibir los inmuebles en cuestión para su correspondiente incorporación al demanio
6 publico municipal.

- 7 • El día 20 de julio del año 2018 mediante oficio AL-870-2018 la Alcaldía Municipal
8 traslada a la Vicealcaldesa Municipal el Acuerdo AC-200-18 adoptado por el Concejo
9 Municipal.
- 10 • EL día 07 de agosto del año 2018 la Vicealcaldía mediante oficio VIC-I-641-2018 le
11 solicita al Ingeniero Leonardo Salas Leal, coordinador del área de Planificación
12 Territorial, remitir un informe técnico acreditando el cumplimiento de los requerimientos
13 legales y administrativos, que incluya recomendación técnica en torno a la procedencia
14 de recibir los inmuebles con número de finca 1-620495-000 (Parque 1, Juegos Infantiles)
15 y 1-620494-000 (Parque 2, Salón Comunal).
- 16 • El día 20 de agosto del año 2018 se hace entrega de un informe técnico, PT-423-2018,
17 emitido por los ingenieros Enrique Quesada Zúñiga (Colaborador Planificación
18 Territorial) y Carlos Monge Delgado (Jefatura Planificación y Control Urbano) a la
19 Gerencia de Gestión Urbana con atención al Ing. Cristhiand Montero Barrantes, en el
20 cual se detalla la relación entre el área indicada en planos catastrados y el área medida
21 en sitio, se logró determinar que en ambos casos el área corresponde con lo registrado
22 catastralmente.
- 23 • El 24 de agosto del año 2018 y mediante le oficio GU-376-18 el Ing. Cristhiand Montero
24 Barrantes, gerente de Gestión Urbana, insta al Proceso de Planificación y Control Urbano
25 para continuar con la gestión correspondiente para el traspaso de dichas propiedades.
- 26 • El 13 de setiembre del año 2018 se hace entrega de un segundo informe técnico el PT-
27 4762018 emitido por tos ingenieros. Enrique Quesada Zúñiga (Colaborador Planificación
28 Territorial) y Carlos Monge Delgado (Jefatura Planificación y Control Urbano) a la
29 Gerencia de Gestión Urbana con atención al Ing. Cristhiand Montero en el cual se realiza
30 un análisis histórico desde la conformación de la urbanización como tal y se logró
31 determinar que al momento de la creación de esta urbanización el área destinada para
32 espacios públicos se ajustaba al 10% establecido por Ley, tal como se observa en las tablas
33 incluidas dentro del informe, esto se logró verificar en el escenario real mediante la
34 utilización de tas ortofotos georreferenciadas del sistema de información geográfica
35 municipal GIS. En este informe se recomienda "recibir las fincas 1-620495-000 y 1-
36 620494-000 por parte del INVU y sean inscritas registralmente a nombre de la
37 Municipalidad de Escazú".
- 38 • El día 15 de mayo del año 2020 y en respuesta al oficio AL-894-2020 se hace entrega de
39 un informe técnico, PT-094-2020, emitido por el ingeniero Leonardo Salas Leal
40 (Coordinador Planificación Territorial) a la Alcaldía Municipal con atención al Sr.
41 Alcalde, en el cual se detallan todas las acciones realizadas en lo relacionado a esta
42 gestión desde el año 2018 y mediante el cual se realiza el traslado formal de los planos de

1 catastro (físicos y digitales) de las fincas 1-620495-000 y 1-620494-000 con su respectivo
2 Visado Municipal para que se emprendiera el procedimiento legal correspondiente.
3 Por último, se procede a realizar nuevamente el traslado formal de los planos de catastro de las
4 fincas 1-620495-000 y 1-620494-000 con su respectivo Visado Municipal para lo que
5 corresponda.”
6

7 **B.-CONSIDERANDO:**

8 **1-** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos conoció hace tres años el oficio DPH-341-18 del INVU,
9 mediante Dictamen C-AJ-019-18 en el que se recomendó la adopción del Acuerdo **AC-200-18** de
10 Sesión Ordinaria 116, Acta 132 del 16 de julio del 2018, en el que se dispuso en lo medular:

11 “(…) **DE PREVIO a pronunciarse en torno al recibimiento de las propiedades con número de folio**
12 **real 620494-000 y 620495-000 con naturaleza de “Parque número uno Salón Comunal, y Parque**
13 **número dos Juegos Infantiles, respectivamente, cuyo dueño registral es el “INSTITUTO**
14 **NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)”, se traslada la documentación recibida a**
15 **la Administración Municipal, así como se le hace formal solicitud de informe técnico**
16 **acreditando el cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos, que incluya**
17 **recomendación técnica en torno a la procedencia de recibir los inmuebles en cuestión para su**
18 **correspondiente incorporación al demanio público municipal.(…).**”

19 **2-** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos hace un año conoció el oficio el DPH-112-20 del INVU,
20 mediante Dictamen C-AJ-16-20 en el que se recomendó la adopción del Acuerdo **AC-140-2020** de
21 Sesión Ordinaria 05, Acta 06 del 01 de junio del 2020, en el que se dispuso en lo medular:

22 “(…) **REITERAR a la Administración Municipal lo solicitado en el Acuerdo AC-200-18 de**
23 **Sesión Ordinaria 116, Acta 132 del 16 de julio del año 2018, toda vez que a esta fecha no se ha**
24 **recibido el Informe solicitado en dicho acuerdo, mediante el cual se solicitó en relación con el**
25 **eventual recibimiento de las propiedades con número de folio real 620494-000 y 620495-000 con**
26 **naturaleza de “Parque número uno Salón Comunal, y Parque número dos Juegos Infantiles,**
27 **respectivamente, cuyo dueño registral es el “INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y**
28 **URBANISMO (INVU)”, un informe técnico acreditando el cumplimiento de los requerimientos**
29 **legales y administrativos, que incluya recomendación técnica en torno a la procedencia de recibir**
30 **los inmuebles en cuestión para su correspondiente incorporación al demanio público municipal.**
31 **(…)**”

32 **3-** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos en el conocimiento del oficio DPH-139-2021 del INVU
33 fechado 05 de julio 2021, mediante Dictamen C-AJ-25-21 recomendó la adopción del acuerdo AC-147-
34 2021 de Sesión Ordinaria 064, Acta 078 del 19 de julio 2021, en el que se dispuso en lo medular:

35 “(…) **PRIMERO: SOLICITAR a la Administración Municipal justificación de las razones por las**
36 **que no ha sido remitido el informe solicitado en el año 2018 mediante el Acuerdo AC-200-2018,**
37 **solicitud que fue reiterada en el año 2020 mediante el Acuerdo AC-140-2020. SEGUNDO:**
38 **SOLICITAR que a la mayor brevedad se remita el informe solicitado en los Acuerdos AC-200-**
39 **2018 de Sesión Ordinaria 116, Acta 132 del 16 de julio del 2018 y AC-140-2020 de Sesión**
40 **Ordinaria 05, Acta 06 del 01 de junio del 2020, mediante los que se solicitó en relación con el**
41 **eventual recibimiento de las propiedades con números de folio real 620494-000 y 620495-000 con**
42 **naturaleza de “Parque número uno Salón Comunal, y Parque número dos Juegos Infantiles,**

1 *respectivamente, cuyo dueño registral es el “INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y*
2 *URBANISMO (INVU)”*, **un informe técnico acreditando el cumplimiento de los requerimientos**
3 **legales y administrativos que incluya recomendación técnica en torno a la procedencia de**
4 **recibir los inmuebles en cuestión para su correspondiente incorporación al demanio público**
5 **municipal.(...)”**
6

7 **C.- RECOMENDACIÓN:**

8 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los anteriores Antecedentes y Considerandos, concluye
9 que lo reiteradamente solicitado mediante los acuerdos **AC-200-18** de Sesión Ordinaria 116, Acta 132
10 del 16 de julio del 2018; **AC-140-2020** de Sesión Ordinaria 05, Acta 06 del 01 de junio del 2020; y **AC-**
11 **147-2021** de Sesión Ordinaria 064, Acta 078 del 19 de julio 2021, que consiste en la **formal solicitud a**
12 **la Administración Municipal de un Informe Técnico que acredite el cumplimiento de los**
13 **requerimientos legales y administrativos, que incluya recomendación técnica**, en torno a la
14 **procedencia de recibir los inmuebles con números de folio real 620494-000 y 620495-000 cuya**
15 **naturaleza de los mismos es de “Parque número uno Salón Comunal, y Parque número dos Juegos**
16 **Infantiles, respectivamente, siendo el actual dueño registral el “INSTITUTO NACIONAL DE**
17 **VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) para su correspondiente incorporación al demanio público**
18 **municipal”; a la fecha no se cumplido**, ya que con la remisión del oficio en conocimiento COR-AL-
19 1272-2021, se adjunta el oficio PCU-085-2021, el cual lejos de contener el Informe Técnico solicitado,
20 lo que hace es informar que se realizó la entrega del oficio COR-PCU-084-2021 al Subproceso de
21 Asuntos Jurídicos, en el que se detalla el seguimiento dispuesto por parte del Proceso de Planificación
22 y Control Urbano, así como se trasladan los planos catastrados de las fincas en cuestión, *“para que el*
23 *Subproceso de Asuntos Jurídicos proceda con la inscripción de estas a nombre de la Municipalidad a*
24 *nivel registral tal como corresponde.”* Por su parte el oficio PCU-084-2021 remitido al Subproceso
25 Asuntos Jurídicos, si bien en sus acápites finales da cuenta de la emisión de oficios dirigidos al Ing.
26 Cristhiand Montero, tales como el oficio PT-476-2018 y el oficio PT-094-2020 que aparentemente
27 contienen recomendaciones técnicas, a la fecha los mismos no se han utilizado para remitir al Concejo
28 Municipal el *“Informe Técnico que acredite el cumplimiento de los requerimientos legales y*
29 *administrativos, que incluya recomendación técnica, en torno a la procedencia de recibir los inmuebles*
30 *con números de folio real 620494-000 y 620495-000 cuya naturaleza de los mismos es de “Parque*
31 *número uno Salón Comunal, y Parque número dos Juegos Infantiles, respectivamente, siendo el actual*
32 *dueño registral el “INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) para su*
33 *correspondiente incorporación al demanio público municipal”*. Por lo que se recomienda la adopción
34 del siguiente acuerdo:
35

36 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
37 Política; 11, 13, y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 38 inciso b), y 40 de la Ley de
38 Planificación Urbana; 13 inciso p) del Código Municipal; los oficios DPH-341-18, DPH-112-20 y DPH-
39 139-2021 todos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU); los acuerdos AC-200-18 de
40 Sesión Ordinaria 116, Acta 132 del 16 de julio del 2018; AC-140-2020 de Sesión Ordinaria 05, Acta 06
41 del 01 de junio del 2020; y AC-147-2021 de Sesión Ordinaria 064, Acta 078 del 19 de julio 2021; y en
42 atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de

1 Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se
2 dispone: REITERAR la solicitud a la Administración Municipal de un Informe Técnico que acredite el
3 cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos, que incluya recomendación técnica en
4 torno a la procedencia de recibir los inmuebles con números de folio real 620494-000 y 620495-000
5 cuya naturaleza de los mismos es de “Parque número uno Salón Comunal, y Parque número dos Juegos
6 Infantiles, respectivamente, siendo el actual dueño registral el “INSTITUTO NACIONAL DE
7 VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) para su correspondiente incorporación al demanio público
8 municipal. Notifíquese este acuerdo juntamente con copia integral del Punto Quinto del Dictamen C-
9 AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)”
10 y al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

11

12 El Presidente Municipal aclara que; estas dos propiedades pertenecen al INVU y la idea es que pasen a
13 ser demanio municipal.

14

15 El Alcalde Municipal indica que; si se echa de menos un informe técnico que es requerido para la toma
16 del acuerdo, se puede presentar en la próxima sesión ordinaria, para más tranquilidad del Concejo
17 Municipal, lo que pasa es que con los oficios que ya había aportado el INVU, donde decían que estaban
18 de acuerdo con la donación de las áreas, la Administración creyó que alcanzaba, se disculpa y ofrece el
19 informe para la próxima sesión. Dice que; en cuanto al tema de las áreas, está bien; es nada más adjuntar
20 ese informe y proceder con la inscripción, ya el INVU dio el visto bueno para la aceptación; en algún
21 momento hubo discusión con los vecinos, porque ellos decían que eso no tenía que estar a nombre del
22 INVU porque ellos habían comprado esos terrenos, pero en realidad no, en el proceso de fraccionamiento
23 urbano que se hizo, eso fue lo que se dejó de facilidades comunales donde está el salón y un área de
24 parque infantil y al otro lado de la calle lo que era parque, ahí estaba cumpliéndose con los requisitos, lo
25 que habían comprado los vecinos fue la parte donde se construyó la red de cuidado, eso sí fue comprado
26 con fondos de los vecinos y por eso fue que se tuvo que hacer una asamblea, pedir la autorización de
27 todos los vecinos donde ellos autorizaban esa construcción a cambio de las mejoras en los parques.
28 Menciona que; el sábado que estuvo por ahí doña Karol Matamoros, la Vicealcaldesa, le hicieron la
29 solicitud de las mejoras en el parque que se encuentra frente al salón comunal, los vecinos quieren un
30 parque para recreación de los adultos mayores, pero el parque tiene un destino específico, que es parque
31 infantil, sin embargo; se puede hacer un combinado, se pueden poner juegos para niños de tal forma que
32 queden acomodados dejando espacio para que también pueda ser visitado por los adultos mayores, de
33 hecho ya se va a entrar a presupuestar y a la programación de esas mejoras.

34

35 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

36

37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
38 unanimidad.

39

40 **ACUERDO AC-161-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
41 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
42 **38 inciso b), y 40 de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) del Código Municipal; los oficios**

1 **DPH-341-18, DPH-112-20 y DPH-139-2021 todos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**
2 **(INVU); los acuerdos AC-200-18 de Sesión Ordinaria 116, Acta 132 del 16 de julio del 2018; AC-**
3 **140-2020 de Sesión Ordinaria 05, Acta 06 del 01 de junio del 2020; y AC-147-2021 de Sesión**
4 **Ordinaria 064, Acta 078 del 19 de julio 2021; y en atención a la motivación contenida en el Punto**
5 **Quinto del Dictamen C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este**
6 **Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: REITERAR la solicitud a la**
7 **Administración Municipal de un Informe Técnico que acredite el cumplimiento de los**
8 **requerimientos legales y administrativos, que incluya recomendación técnica en torno a la**
9 **procedencia de recibir los inmuebles con números de folio real 620494-000 y 620495-000 cuya**
10 **naturaleza de los mismos es de “Parque número uno Salón Comunal, y Parque número dos Juegos**
11 **Infantiles, respectivamente, siendo el actual dueño registral el “INSTITUTO NACIONAL DE**
12 **VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) para su correspondiente incorporación al demanio público**
13 **municipal. Notifíquese este acuerdo juntamente con copia integral del Punto Quinto del Dictamen**
14 **C-AJ-27-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**
15 **(INVU)” y al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.” DECLARADO**
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

17
18 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
19 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
20 ESTA COMISIÓN.

21
22 Se levanta la sesión al ser las veinte horas de la misma fecha arriba indicada.”

23 24 **ARTÍCULO V. ASUNTOS VARIOS.**

25
26 El Presidente Municipal extiende felicitación a los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven,
27 porque están incursionando en lo que son los podcast, es interesante que se estén sumando a diferentes
28 iniciativas y que tengan esa oportunidad de hacer cosas nuevas.

29
30 El regidor José Pablo Cartín indica que; en la correspondencia ingresó un documento de la señora Ruth
31 López de la comunidad de Pinar del Río, pregunta si la Administración le puede ayudar con agilizar
32 unos procesos de limpieza en los parques de la comunidad de ellos, que al parecer por el tema de la
33 pandemia no han podido ser atendidos a cabalidad.

34
35 El Alcalde Municipal explica que; el funcionario Luis Vallejos le indicó que ya se inició con la limpieza,
36 que el parque ya lo limpiaron, que falta una cancha y los otros parques, el funcionario Vallejos habló
37 con doña Ruth y que le indicó que esta semana se procedía con el tema, no hay ningún problema
38 presupuestario, ni mucho menos.

39
40 El regidor Adrián Barboza extiende agradecimiento a los miembros de la Comisión de Obra Pública,
41 tanto a don José Campos como a don Danilo Fernández, ya que el día sábado hicieron un recorrido en
42 el cantón por varias solicitudes que se habían hecho a la Comisión, próximamente se estará presentando

1 el informe respectivo. Dice que; desea externar a los vecinos, que existe siempre la mejor disponibilidad
2 de poder asistir para poder ver no solamente el tema de obra pública, sino también el tema de seguridad
3 y algunas otras cosas, a veces no se puede atender las solicitudes tan rápido como se quisiera.

4
5 El Presidente Municipal externa molestia por el actuar del AYA (Acueductos y Alcantarillados) en las
6 calles del cantón, ya que son muchos los fondos que invierte la Municipalidad en la mejora de las vías y
7 cuando ellos hacen reparaciones las vías se deterioran porque no las reparan.

8
9 El regidor José Pablo Cartín comparte la frustración del Presidente en cuanto a este tema y sugiere que
10 entre el Asesor Legal del Concejo Municipal y la parte jurídica de la Municipalidad, se busque la forma
11 de hacer algo al respecto, ya que este no es un tema nuevo y los funcionarios del AYA no responden a
12 la solicitud de la Municipalidad en cuanto a la pronta reparación de las vías.

13
14 El regidor José Campos indica que; unas señoras le presentaron una queja, porque van a la Villa Olímpica
15 a utilizar la piscina, cuando ingresan les permiten bañarse para ingresar a la piscina, pero cuando salen,
16 no les permiten bañarse, ni secarse, lo que les trae ciertos inconvenientes en cuanto al transporte para
17 sus hogares y hasta en la salud. Dice que; les explicó que ese tema es resorte del Comité de Deportes y
18 Recreación de Escazú, no del Concejo Municipal. Menciona que; le gustaría que alguien del Comité de
19 Deportes tome cartas en el asunto. Comenta que; en relación con la solicitud hecha la sesión anterior por
20 un vecino de Alto Carrizal, en cuanto a que la vía se había deteriorado, los miembros de la Comisión de
21 Obras hicieron inspección al sitio y no encontraron ningún deterioro en la vía, no había daños.

22
23 La regidora Andrea Arroyo menciona que; en relación con el Comité Cantonal de Deportes y recreación
24 de Escazú, le preocupa que ha visto atletas de otros cantones participando en Escazú, por lo que; cabe
25 mencionar que existe una política cantonal, en la cual dice que se debe de trabajar la masificación con
26 personas del cantón de Escazú; espera que cuando ingresen esos oficios de padres de familia en el cual
27 algunos atletas se han quedado sin entrar en una eliminatoria, desea que los miembros de Junta puedan
28 hacer un estudio sobre qué es lo que está pasando.

29
30 El Alcalde Municipal acota que; le parece injusto que se esté hablando del Comité de Deportes y que no
31 se les haya invitado para que ellos puedan defenderse. Dice que; en la Villa Olímpica, las instalaciones
32 deportivas se construyeron antes del COVID, y se ha entrado en una competencia entre lo que dice
33 ICODER (*Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación*) y lo que dice el Ministerio de Salud,
34 pero lamentablemente en este caso hay que acogerse a lo que dice el Ministerio de Salud, porque ellos
35 pueden sancionar al Comité, el ICODER no, el Ministerio puede clausurar las instalaciones y más bien,
36 por recomendación de ellos se instalaron duchas fuera de los camerinos para que la gente se duche antes
37 de entrar a la piscina y se duche después de salir de la piscina, lo que el Ministerio de Salud no está
38 permitiendo es que un espacio tan cerrado como son los camerinos, ingresen hasta ocho personas, unos
39 entran a las duchas, otros a los camerinos y se mezclan, por eso hubo que modificar la manera en que
40 funcionaban los camerinos, con respecto a las duchas que se instalaron afuera. Comenta que; en relación
41 con el alquiler del estadio a Heredia, Saprissa, está seguro de que no hay ningún problema con que si
42 hay alguna asociación que lo quiera alquilar, que lo hagan, precisamente pidió cuentas sobre esa

1 situación, que si hay tantas organizaciones deportivas porqué se le estaba alquilando a esas otras
2 organizaciones y la respuesta fue muy contundente; los espacios estuvieron por meses disponibles para
3 que otras organizaciones deportivas alquilaran esos espacios y nadie los alquiló, por eso fue que se
4 procedió a alquilarlo a organizaciones deportivas de afuera. Menciona que; en cuanto a si hay otros
5 atletas del cantón; lo conversó con el Presidente del Comité de Deportes y los números que él muestra
6 no coinciden con lo que se está diciendo aquí, por eso sería bueno que se aporte la lista de atletas que no
7 son del cantón, para poder darle seguimiento al tema.

8
9 La regidora Andrea Mora comenta que; no se está atacando al Comité de Deportes. Dice que; cuando
10 alquilar un espacio a las asociaciones no puede ser, porque el mismo Código Municipal es exacto, que
11 cuando las asociaciones están adscritas al ICODER, las mismas se cubren con el artículo 170 del Código
12 Municipal, donde dice que las asociaciones deportivas tienen el derecho de infraestructura e implemento,
13 en Escazú hay asociaciones que lucran y aún así les dan PAO, pero hay otras asociaciones que no lucran,
14 trabajan con las uñas y aún así no tienen porqué estar pagando por infraestructura que por ende el artículo
15 170 los cubre.

16
17 El Alcalde Municipal explica que; hoy se recibió la resolución de la Sala Constitucional del Recurso de
18 Amparo que plantearon en contra de la Audiencia Pública de la actualización del Plan Regulador y
19 obviamente fue rechazada por el fondo, la Sala ratifica que la Audiencia se hizo conforme a derecho,
20 por lo que el proceso sigue, las actualizaciones al Plan Regulador no se pueden dejar de lado, son una
21 pequeña pincelada que se está haciendo como una respuesta a lo que tiene que ver con todo el tema de
22 reactivación económica.

23
24 El regidor Adrián Barboza menciona que; debido a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud
25 es que los equipos de Escazú no pueden utilizar el estadio, por esa razón es que se alquila a otras
26 asociaciones deportivas que no son del cantón.

27
28 La síndica Andrea Mora indica que; la solicitud no es que se abran los camerinos, sino que las duchas
29 que están en la piscina se puedan utilizar al salir de la misma. Dice que; en relación con el estadio es
30 cierto que las asociaciones del cantón no pueden jugar, pero sí pueden entrenar, de hecho, en los
31 protocolos está que los entrenamientos de ellos cumplen con ciertas características, la queja es porque
32 ellos no pueden utilizar el estadio para entrenar y sí lo utilizan otras asociaciones deportivas que no
33 pertenecen al cantón. Comenta que; le gustaría que cuando se haga la reunión con el Comité de Deportes,
34 se tome en cuenta la pared que está al lado oeste, que está inclinada y tiene unos huecos en la parte de
35 abajo, esto para evitar un accidente.

36
37 El Alcalde Municipal responde que; hay un acuerdo de la Junta Directiva en donde se indica que sí hay
38 autorización para utilizar las duchas cuando las personas salen de la piscina. Pregunta al regidor Franklin
39 Monestel si cuando las organizaciones piden espacio para utilizar el estadio, les cobran.

40
41 El regidor Franklin Monestel explica que; la liga menor no paga, es gratuito, es apoyado totalmente por
42 el Comité Cantonal de Deportes, que sería de la U20 hacia abajo, más bien eso es admirable aquí en

1 Escazú, los que pagan son las terceras divisiones para jugar partidos, pero las terceras divisiones no
2 entrenan, sólo juegan los domingos, los veteranos, las terceras y los másteres, sí le generan buenos
3 recursos al Comité de Deportes.

4

5 Se cierra la sesión al ser las veintidós horas con veintinueve minutos.

6

7

8

9

10 ***Carlomagno Gómez Ortiz***
11 ***Presidente Municipal***

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

12

13

14

15

16

Arnoldo Barahona Cortés
Alcalde Municipal

17

18

19 ***hecho por: kmpo***